



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CONVOCATORIA: LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023

SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO





Í N D I C E

GLOSARIO

INFORMACIÓN GENERAL

1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDADES REQUERIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2. VISITA A INSTALACIONES DEL INSTITUTO, ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES, ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTO DE FALLO
 - 2.1 Visita a instalaciones del Instituto
 - 2.2 Acto de Junta de aclaraciones
 - 2.3 Acto de presentación y apertura de proposiciones
 - 2.4 Acto de fallo
3. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y PRESENTAR PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE COMPRANET
 - 3.1.- Generales
 - 3.2- Requisitos legales, administrativos y financieros
 - a) Formato para acreditar la personalidad jurídica del licitante e identificación
 - b) Escrito de interés en participar en la licitación y en su caso solicitar aclaraciones de dudas en la junta de aclaraciones
 - c) Currícula de la empresa y Constancia de Situación Fiscal
 - d) Relación de clientes
 - e) Declaración de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP
 - f) Declaración de integridad
 - g) Declaración de personas físicas y morales no inhabilitadas
 - h) Declaración de Caducidad y Garantía
 - i) Declaración de nacionalidad del Licitante y Grado de Contenido Nacional
 - j) Estados Financieros
 - k) Manifiesto de MIPyMES ó copia del documento expedido por autoridad competente
 - l) Manifiesto que para la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés
 - m) Acreditación de encontrarse al corriente de sus Obligaciones Fiscales. (Opinión positiva del SAT e IMSS)
 - n) Convenio para presentar propuestas conjuntas (en su caso)
 - 3.3- Requisitos Técnicos y Económicos.
 - a) Resumen de la Proposición Técnica y Económica
 - b) Oferta técnica (HOJA POR GRUPO)
 - c) Carta respaldo para los grupos 1 y 2.
 - d) Carta respaldo para los Grupos 3, 4, 5, 6, 7 y 8
 - e) Manifiesto para licitantes que sean Fabricantes, productores y/o distribuidores mayoristas
 - f) Manifiesto de apoyo solidario para licitantes que sean distribuidores
 - g) Requisitos para garantizar la calidad de los alimentos
 - h) Certificados de Cumplimiento de Normas
 - i) Requisitos Adicionales para la presente Licitación, **ANEXO 16** numeral 2
4. ASPECTOS ADICIONALES A CONSIDERAR PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA
 - a) Tipo de moneda
 - b) Precio Unitario Neto
 - c) Importe por partida
 - d) Condiciones de precio
 - e) Período de validez de la proposición
5. REQUISITOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS CONJUNTAS
6. PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA, LUGAR Y CANJE
 - 6.1.- Plazo de entrega



- 6.2.- Lugar de entrega
- 6.3.- Aceptación de los bienes
- 6.4.- Empaques y transportes
- 6.5.- Caducidad
- 6.6.- Devoluciones
- 6.7.- Seguros

7. ASPECTOS ECONÓMICOS

- a) Condiciones de pago que se aplicarán
- b) Exigibilidad de pago
- c) Anticipos
- d) Pago adelantado
- e) Derechos y Obligaciones

8. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y CALIDAD DE LOS BIENES

- 8.1.- Para la evaluación de las proposiciones en general
- 8.2.- Para evaluación de la documentación legal y administrativa
- 8.3.- Para la evaluación de las proposiciones técnicas (HOJA POR GRUPO)
- 8.4.- Para evaluación de las proposiciones económicas
- 8.4.- Para evaluación de las proposiciones económicas, **ANEXO 6** (Resumen de Proposición Técnica y Económica)

9. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

10. FIRMA DE LOS CONTRATOS

11. GARANTÍAS (SOLO PARA EL LICITANTE GANADOR)

12. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LAS ENTREGAS Y PRÓRROGAS EN LOS PLAZOS DE ENTREGA

- 12.1.- Penas convencionales
- 12.2.- Prórrogas en los plazos de entrega

13. DECLARAR DESIERTA LICITACIÓN O PARTE DE ELLA

14. SUSPENDER TEMPORALMENTE O CANCELAR LA LICITACIÓN

15. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1.- No Negociación de la convocatoria y proposiciones
- 15.2.- Derechos inherentes a la Propiedad Industrial
- 15.3.- Rescisión de los CONTRATOS
- 15.4.- Terminación anticipada
- 15.5.- Cesión de derechos y obligaciones
- 15.6.- De las infracciones y sanciones
- 15.7.- Inconformidades
- 15.8.- Controversias
- 15.9.- Demás disposiciones administrativas
- 15.10.- Límites de Responsabilidad
- 15.11.- Responsabilidades Administrativas y Corrupción

16. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 16.1.- Cadenas Productivas
- 16.2.- Registro Único de Proveedores y Contratistas
- 16.3.- Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones



CALENDARIO DE EVENTOS (PUBLICACIÓN 19 ENERO DE 2023)

EVENTO	AÑO	MES	DIA	HORA	LUGAR
JUNTA DE ACLARACIONES	2023	ENERO	24	09:00 HORAS	COMPRANET
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES (TÉCNICA Y ECONÓMICA)	2023	ENERO	31	09:00 HORAS	COMPRANET
FALLO	2023	FEBRERO	13	14:00 HORAS	COMPRANET



RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1	FORMATO PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE E IDENTIFICACIÓN
ANEXO 2	ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y EN SU CASO SOLICITAR ACLARACIONES DE DUDAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES
ANEXO 3	FORMATO DE PREGUNTAS PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES
ANEXO 4	RELACIÓN DE REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE
ANEXO 5	RELACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE
ANEXO 6	RESUMEN DE PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
ANEXO 7	PROPOSICIÓN TÉCNICA (HOJA POR GRUPO)
ANEXO 8	DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP
ANEXO 9	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
ANEXO 10	FORMATO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NO INHABILITADAS
ANEXO 11	DECLARACIÓN NACIONALIDAD DEL LICITANTE Y GRADO DE CONTENIDO NACIONAL
ANEXO 12	MANIFIESTO DE MIPYMES Ó COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE
ANEXO 13	TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO
ANEXO 14	MODELOS DE CONTRATOS
ANEXO 15	MANIFIESTO QUE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS
ANEXO 16	LISTADO DE BIENES, CANTIDADES REQUERIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, en cumplimiento de las disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, Artículos **26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27 y 28 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, al ACUERDO por el que se modifica el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2016, al ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2017; y las disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, a través del Departamento de Adquisiciones, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, C.P. 14080, ALCALDÍA TLALPAN, , Tel. 5487-0900, extensión 3754 y 3759 convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023**, con base en la información emitida por el **DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA**, a fin de adquirir los bienes objeto de este procedimiento, de conformidad con la siguiente:

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

LA LICITACIÓN SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1.- Nacionalidad de los Licitantes: Podrán participar personas de nacionalidad **mexicana**.
- 2.- La contratación comprenderá: **Del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2023**.
- 3.- De conformidad al artículo 26 Bis Fracción II de la LAASSP, la licitación se desarrollará de manera: **Electrónica**
- 4.- No se aceptarán proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería.
- 5.- La adjudicación de los CONTRATOS será: **A un solo licitante por toda la PARTIDA ÚNICA (8 Grupos)**
- 6.- La adjudicación se formalizará a través de 3 CONTRATOS ABIERTOS:
 - **Un Contrato abierto para productos sin IVA (GRUPO 1: CARNE DE RES, CERDO, POLLO, AVES, PESCADOS Y MARISCOS, GRUPO 2: LÁCTEOS, HUEVO, EMBUTIDOS Y CARNES FRÍAS, GRUPO 3: FRUTAS Y VERDURAS, GRUPO 4: PAN FRESCO, INDUSTRIALIZADO Y PRODUCTOS DE MAÍZ , (GRUPO 5 ABARROTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD FISCAL) Y GRUPO 6: PRODUCTOS CONGELADOS Y HELADOS);**
 - **Un Contrato Abierto con IVA (GRUPO 5 ABARROTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD FISCAL)**
 - **Un Contrato Abierto para productos con IEPS Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (GRUPO 5 ABARROTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD FISCAL) y (GRUPO 7: PAN FRESCO Y REPOSTERIA).**
- 7.- El INSTITUTO, cuenta con el presupuesto autorizado en la partida 22104 (PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES), conforme al escrito No. SRMSG/033-2023, autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros.

GLOSARIO:

Para efectos de esta Convocatorias se entenderá por:

1. **Convocatoria:** Documento que contiene las bases, condiciones y requisitos que regirán y serán aplicados para ésta licitación.
2. **Bienes:** Los productos objeto de esta licitación.
3. **INCMNSZ:** Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
4. **Área Contratante:** El INCMNSZ a través del Departamento de Adquisiciones, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, facultada para llevar a cabo los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas o Adjudicaciones Directas.
5. **Áreas Solicitantes:** Áreas del INCMNSZ que solicitan los bienes objeto de esta licitación.
6. **COMPRANET:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.
7. **SFP:** Secretaría de la Función Pública.
8. **OIC:** Órgano Interno de Control en el INCMNSZ.



9. **Convocante:** INCMNSZ a través del Departamento de Adquisiciones, adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
10. **Identificación:** Identificación Oficial Vigente original con Fotografía (Credencial del IFE, Cartilla Militar, Pasaporte y/o cédula profesional).
11. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
12. **LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
14. **Licitante:** La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de Invitación a cuando menos tres personas.
15. **Proveedor:** La persona física o moral que celebra PEDIDOS (s) y/o CONTRATO (s) de bienes y/o servicios con la convocante como resultado de la adjudicación de la presente licitación.
16. **CONTRATO:** Instrumento legal que suscribe la convocante con el licitante adjudicado en el que constan los derechos y obligaciones conforme a los cuales se regirán las partes.
17. **NAFIN:** Nacional Financiera, S.N.C.

INFORMACIÓN GENERAL

1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDADES REQUERIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1.1. La descripción de los bienes, cantidad, especificaciones técnicas, términos de referencia y demás que se consideren necesarios, que permitan determinar el objeto y alcance de la adquisición, se encuentra detallada en el **ANEXO 16** de esta convocatoria.
- 1.2. Los bienes propuestos deberán apegarse, exacta y cabalmente a la descripción y presentación que se indican en el **ANEXO 16** de la presente convocatoria.

2. VISITA A INSTALACIONES DEL INSTITUTO, ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES, ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTO DE FALLO

2.1 VISITA A INSTALACIONES DEL INSTITUTO

NO HABRÁ VISITA A INSTALACIONES DEL INSTITUTO

2.2 ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES

Para aclarar dudas que los licitantes tengan respecto a la convocatoria de la licitación, se celebrará Junta de Aclaraciones **por medio de CompraNet**, la cual se llevará a cabo el día **24 de enero a las 09:00 horas**

Podrán formular solicitud de aclaraciones aquellas personas que presenten un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, requisitando el formato del **ANEXO 2** de la presente convocatoria.

Las solicitudes de aclaración preferentemente cumplirán las siguientes formalidades:

- El **ANEXO 2** se deberá presentar firmado en formato **Word ó PDF**, con nombre abreviado de la empresa o primer apellido en el caso de personas físicas: **Ejemplo: mexico, s.a. de c.v., nombre: mexicoanexo2.doc ó pdf.**
- El **ANEXO 3** se deberá presentar firmado en formato **Word** para agilizar el copiado de solicitudes de aclaración (NO PDF, NO ARCHIVO DE IMAGEN O SIMILAR). con nombre abreviado de la empresa o primer apellido en el caso de personas físicas: **Ejemplo: mexico, s.a. de c.v., nombre: mexicoanexo3.doc.**
- Letra Arial Narrow 10

*Las solicitudes de aclaración deberán ser elaboradas en idioma español, mediante el formato que se presenta en el **ANEXO 3** de la presente convocatoria y ser enviadas junto con el **ANEXO 2** a través de **Compranet**, a más tardar 24 horas antes de dar inicio al evento de junta de aclaración de dudas a la convocatoria de esta licitación (la fecha*



límite para presentar solicitudes de aclaración será el día 23 de enero a las 09:00 horas). Si el Instituto no recibe las preguntas o solicitudes de aclaración **a través de CompraNet** o no se reciben en el tiempo establecido, no dará respuesta a las mismas durante la junta de aclaraciones. Con fundamento en el artículo 46, fracción VI del Reglamento de la LAASSP las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo establecido en este párrafo, no serán contestadas y se marcarán como EXTEMPORÁNEAS pasando a formar éstas parte del expediente de esta licitación.

El número de inscripción (licitante) quedará registrado en la propia acta de Junta de Aclaraciones; en el caso de los licitantes que no enviaron previamente al acto de junta de aclaraciones su escrito de interés en participar, el número lo proporcionará el coordinador de adquisiciones que aparecerá en la hoja de firmas del acta mencionada, en el teléfono 54-87-09-00 ext. 3756 y 3758.

La junta se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

1-. Se dará respuesta a las preguntas de tipo administrativo, las cuales serán respondidas por el personal del Departamento de Adquisiciones y/o Departamento de Asesoría Jurídica del Instituto.

2-. Posteriormente se dará respuesta a las preguntas de tipo técnico, las cuales serán respondidas por los titulares de las áreas técnicas del servicio y/o usuarios directos.

Cualquier modificación a la presente convocatoria, derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en dicha(s) junta(s) de aclaraciones.

Al finalizar la Junta de Aclaraciones se levantará el acta correspondiente y se entregará copia a los servidores públicos asistentes a dicho acto.

Para efectos de notificación de los licitantes el acta se difundirá en CompraNet a partir del día del evento.

Con el envío de las respuestas antes mencionadas el licitante cuenta con un plazo máximo de **SEIS HORAS** a partir del día y hora en que el acta de junta de aclaraciones sea publicada en el sistema CompraNet, para que envíen a través de dicho sistema las preguntas que consideren necesarias única y exclusivamente en relación con las respuestas remitidas. Una vez recibidas las preguntas y dependiendo de la cantidad, el Instituto informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes por el mismo medio. De conformidad a lo establecido en el artículo 46 fracción II del Reglamento de la Ley.

Será responsabilidad de los licitantes mantenerse informados a través del sistema CompraNet de las modificaciones que pudieran realizarse durante el procedimiento licitatorio.

2.3 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo el día **31 de enero a las 09:00 horas**, por medio de **CompraNet**. Los participantes deberán enviar sus proposiciones a través de CompraNet y deberán firmarse conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011 **y deberán firmarse preferentemente en color azul**.

NOTAS:

1. EL ÚNICO ARCHIVO CON EXTENSIÓN P7M QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ADJUNTAR VÍA COMPRANET ES: "ANEXOS_FIRMADOS_DIGITALMENTE".

2. LOS DEMÁS ARCHIVOS QUE INTEGREN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA SE DEBERÁN REMITIR EN FORMATO PDF.



3. LOS ARCHIVOS QUE SEAN ENVIADOS POR LOS LICITANTES, DEBERAN CONTENER EL NOMBRE ABREVIADO DE LA EMPRESA O PRIMER APELLIDO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES NOMBRES: EJEMPLO MEXICO, S.A. DE C.V., NOMBRES DE LOS ARCHIVOS:

1. MEXICOREQUISITOS.PDF (REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS)
2. MEXICOANEXO6.PDF
3. MEXICOANEXO7.PDF
4. MEXICOANEXO7A.PDF SOLO EN CASO DE QUE POR EL VOLUMEN DE INFORMACION SE REQUIERA USAR MAS DE UN ANEXO, SE PODRA UTILIZAR ESTE ANEXO.
5. MEXICOANEXO7B.PDF SOLO EN CASO DE QUE POR EL VOLUMEN DE INFORMACION SE REQUIERA USAR MAS DE UN ANEXO, SE PODRA UTILIZAR ESTE ANEXO.
6. MEXICOANEXO7C.PDF SOLO EN CASO DE QUE POR EL VOLUMEN DE INFORMACION SE REQUIERA USAR MAS DE UN ANEXO, SE PODRA UTILIZAR ESTE ANEXO.

En este acto, el servidor público que preside el evento verificará la documentación legal, administrativa, técnica y económica, haciendo constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, la cual quedará en custodia de la convocante y se dará lectura al importe total de cada una de las propuestas. Sólo se imprimirá y rubricará el **ANEXO 6** correspondiente al formato del resumen de la propuesta técnica y económica.

En el supuesto de que no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

La convocante podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en su poder.

Se deberá hacer constar en el acta de presentación y apertura de proposiciones, las propuestas que por medios electrónicos fueron recibidas en tiempo y forma.

Al concluir el evento, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las propuestas recibidas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma a los servidores públicos que se encuentren presentes; poniéndose a partir de esa fecha a disposición en CompraNet, la que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet.

En este acto, no se desecharán proposiciones que presenten falta de documentos ó documentos incompletos.

Los licitantes aceptarán de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por el Instituto, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a el Instituto.

Una vez recibidas las proposiciones por parte del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de Licitación Pública hasta su conclusión. Los participantes solo podrán presentar una proposición por Licitación Pública.

En ningún caso la convocante o los participantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

De conformidad con el artículo 28 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público NO se aplicará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos.



2.4 ACTO DE FALLO

El fallo de esta Licitación Pública se dará a conocer a los participantes el día **13 de febrero a las 14:00 horas por medio de CompraNet**, el mismo día en que se celebre dicha junta. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

Con la notificación del fallo por el que se adjudican los CONTRATOS, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las actas serán difundidas a través de CompraNet para efectos de notificación a los participantes.

3. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES

3.1. GENERALES

Las proposiciones deberán presentarse en el orden solicitado, en idioma español, en forma legible.

Los licitantes deberán concluir el envío de sus proposiciones técnica y económica, incluyendo la documentación distinta a éstas en formato PDF o en archivos con terminación .doc o .xls, a más tardar en la fecha y hora establecida en la convocatoria para el inicio del acto de presentación de proposiciones, la SFP, a través de CompraNet, emitirá a los licitantes un acuse de recibo electrónico con el que se acreditará la recepción de sus propuestas y de la documentación distinta a éstas.

Preferentemente deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas con los datos siguientes: nombre del licitante, registro federal de contribuyentes, número de licitación, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

En las proposiciones enviadas por los licitantes se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Cada uno de los documentos que integran la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de sus hojas que los integran. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, no se desechará la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco desechará la proposición.

Solo se desechará dicha proposición si las hojas que la integran presentan una ausencia del ciento por ciento de los folios.

El foliado preferentemente se presentará de la siguiente forma: **Un folio para los requisitos legales, administrativos y financieros, otro folio para los requisitos técnicos y económicos y un tercer folio para el requisito de HOJA POR GRUPO ANEXO 7.**

El licitante podrá presentar como último inciso dentro de su proposición legal y administrativa, un escrito libre si así lo considera, respecto de los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial y si otorga al



INCMNSZ su consentimiento para proporcionarla en caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial **siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables**, y de conformidad a los artículos 11.3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **El no presentar este documento no es motivo de desechamiento de su propuesta.**

3.2. REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

En caso de que algún documento no le sea aplicable al Licitante, deberá presentar una carta “bajo protesta de decir verdad” dirigida al Instituto, indicando:

“A mi representada no le aplica el presente documento en virtud de _____ (indicar motivo)”

Se hace la precisión de que **solo en caso de que algún documento no le sea aplicable al licitante se deberá entregar dicha carta.**

Ejemplo:

Numeral 3.2, inciso k) “Manifiesto de mipymes ó copia del documento expedido por autoridad competente Anexo 12”, si la empresa es grande (es decir, no es mipyme), no le es aplicable este requisito, por ser una empresa grande

Con relación a los **ANEXOS 1, 2, 6, 8, 9, 10, 11 y 16**, se da cumplimiento con solo requisitar y entregar dichos anexos dentro de su proposición (no se requiere entregar ningún documento adjunto).

Los licitantes **presentarán el ANEXO 4 como primer documento** de los requisitos legales, administrativos y financieros, en hoja membretada, al cual se adjuntarán los requisitos en el siguiente orden:

a) **Formato para acreditar la personalidad jurídica del licitante e identificación (NO ADJUNTAR ACTAS CONSTITUTIVAS, PODER NOTARIAL U OTRO TIPO DE DOCUMENTOS)**, solo presentarán copia fotostática legible por ambos lados de una identificación vigente expedida por una autoridad oficial de la persona que firme la propuesta.

ANEXO 1: Con fundamento en el artículo 48 Fracción V del Reglamento de la LAASSP, los Licitantes deberán entregar un escrito donde el firmante acredite su existencia legal y personalidad jurídica, “bajo protesta de decir verdad”, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los siguientes datos:

1. **Del Licitante:** Clave del Registro Federal de Contribuyentes; el nombre y domicilio (Avenida y número, colonia, código postal, ALCALDÍA o municipio, entidad federativa, teléfono y correo electrónico), así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; número y fecha de las escrituras públicas en la que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y relación del nombre de los socios que aparezcan en éstas.
2. **Del Representante Legal del Licitante:** Número y fecha de las escrituras públicas en la que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó.

b) **Escrito de interés en participar en la licitación y en su caso solicitar aclaración de dudas en la junta de aclaraciones ANEXO 2:** Los licitantes deberán presentar el escrito de interés en participar en la licitación, mismo que servirá en caso de solicitar aclaración de dudas en la junta de aclaraciones.

c) **Currícula de la empresa y Constancia de Situación Fiscal:** Escrito en papel membretado en el cual deberá manifestar “bajo protesta de decir verdad” sobre los siguientes datos: domicilio fiscal, número telefónico, correo electrónico, nombre de las personas con quien se puede tener contacto además del representante legal. Además, deberá presentar copia fotostática legible de Constancia de Situación Fiscal.



- d) **Relación de clientes:** Escrito en papel membretado y “bajo protesta de decir verdad” de principales clientes sobre los bienes objeto de esta licitación; dicha relación contendrá dirección, teléfono y persona encargada con la cual se pueda pedir referencias sobre la empresa licitante, dicha información podrá ser verificada telefónicamente o bien mediante una visita por parte del personal del Instituto. **(No currícula)**
- e) **Declaración de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP, ANEXO 8:** Presentar una declaración en papel membretado de la empresa en la que manifiesten “bajo protesta de decir verdad” “no encontrarse en ninguno de los supuestos, de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP. El participante que declare con falsedad será desechada su propuesta.
- f) **Declaración de integridad, ANEXO 9:** Los licitantes deberán presentar una declaración de integridad “bajo protesta de decir verdad”, en la que manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas, para que los Servidores Públicos del Instituto induzcan ó alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- g) **Declaración de personas físicas o morales no inhabilitadas, ANEXO 10:** Presentar una declaración “bajo protesta de decir verdad” en la cual los participantes (persona física o moral) manifiesten no encontrarse inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la LAASSP. De igual forma deberán presentar manifestación “bajo protesta de decir verdad” de que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en la LAASSP, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación.

En caso de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que las personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el Instituto se abstendrá de firmar los CONTRATOS correspondientes.

- h) **Declaración de Caducidad y Garantía:** El licitante deberá comprometerse por escrito en formato libre y “bajo protesta de decir verdad” que el período de garantía de los bienes será mínimo de **9 meses** a partir de la fecha de entrega. De igual manera garanticen la calidad de los bienes que oferten y respondan por vicios ocultos, defectos de fabricación del bien en la manufactura, y en la cual señalen las condiciones y plazos para componer o sustituir los bienes defectuosos.

Lo anterior aplica para los productos industrializados. Para los bienes perecederos no aplica este periodo de garantía, pero el bien debe cumplir con lo establecido en la norma oficial mexicana nom-251-ssa1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, en caso contrario el bien se rechazará.

- i) **Declaración de Nacionalidad del Licitante y Grado de Contenido Nacional (se requisará solo una vez para todas las partidas ofertadas), ANEXO 11**

De conformidad con lo estipulado en las “Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Octubre de 2010 por la Secretaría de Economía.

El licitante nacional deberá presentar escrito en papel membretado, en el cual manifieste “bajo protesta de decir verdad”, que la totalidad de los bienes que ofertan y entregarán, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional mínimo requerido para los bienes conforme a las reglas 5 y 8 o sus excepciones por las reglas 11 y 12, además manifestarán que en caso de que la Secretaría de Economía lo solicite, le proporcionará la información que le permita verificar que los bienes ofertados son de producción nacional y cumplen con el porcentaje de contenido nacional requerido.



Los licitantes o proveedores estarán obligados a conservar la información incluyendo, en su caso, la proporcionada por los fabricantes, que les permita sustentar en todo momento el contenido de la manifestación “bajo protesta de decir verdad”.

- j) **Estados Financieros:** El Licitante deberá presentar los últimos Estados Financieros correspondientes al último año fiscal (enero a diciembre), mismos que deberán estar avalados por parte de Contador Público Certificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dando fe del mismo, acompañando copia de su cédula profesional.
- k) **Manifiesto de MIPyMES ó copia del documento expedido por autoridad competente ANEXO 12** .- El participante podrá presentar documento original, **donde manifieste “bajo protesta de decir verdad” a que tipo de empresa pertenece**, si es micro, pequeña, mediana o gran empresa, ó copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa.

En caso de que el licitante pertenezca a la Micro, Pequeña o Mediana empresa, dicha manifestación será considerada para la adjudicación de los CONTRATOS en caso de empate en el precio más bajo.

Para cumplir lo anterior, se presenta la estratificación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2002, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de agosto del año 2019:

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;

El no presentar dicho documento no es motivo de desechamiento de su propuesta.

- l) **Conflicto de interés:** Manifiesto que para la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. **ANEXO 16.**

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta:

A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

B) Tratándose de personas morales: Escrito por el representante legal acreditado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que ningún socio, trabajador o cualquier persona física adscrita a su empresa desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

- m) **Acreditación de encontrarse al corriente de sus Obligaciones Fiscales. (Opinión positiva del SAT e IMSS).** Del mismo mes de la fecha de Presentación y Apertura de Proposiciones de la respectiva Licitación, debe estar firmada de forma autógrafa y con el nombre y cargo de la persona facultada legalmente para ello.

- n) **En su caso, convenio para presentar propuestas conjuntas:** Se deberá presentar cumpliendo con las formalidades descritas en el **numeral 5** de la presente convocatoria, y lo firmarán cada una de las personas que



integren la proposición conjunta; además, se deberán establecer con precisión las partes objeto de los CONTRATOS que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 44, fracción II del Reglamento.

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

En caso de que algún documento no le sea aplicable al Licitante, deberá presentar una carta “bajo protesta de decir verdad” dirigida al Instituto, indicando:

“A mi representada no le aplica el presente documento en virtud de (indicar motivo)”.

Con relación al **ANEXO 6**, se da cumplimiento con solo requisitar y entregar dicho anexo dentro de su proposición (no se requiere entregar ningún documento adjunto).

Los licitantes **presentarán el ANEXO 5 como primer documento** de los requisitos Técnicos y Económicos, en hoja membretada, al cual se adjuntarán los requisitos en el siguiente orden:

- a) **Resumen de Proposición Técnica y Económica, ANEXO 6:** Se deberá requisitar dicho anexo tomando como base la información contenida en el **ANEXO 16**.
La falta de este documento es motivo de desechamiento de la propuesta.
- b) **Oferta técnica en HOJA POR GRUPO, ANEXO 7:** El Licitante deberá presentar en original, la descripción completa y detallada del bien ofertado con sus características completas, incluyendo marca de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que a cada partida le correspondan según el **ANEXO 16**.
- c) **Carta respaldo para los Grupos 1 y 2.**
 - **Para el Grupo 1.- Carne de res, cerdo, pollo, aves, pescados y mariscos y Grupo 2.- Lácteos, huevo, embutidos y carnes frías**

Presentar escrito(s) original(es) en hoja membretada y firma autógrafa del Representante Legal del establecimiento TIF de donde procedan o se elaboran los productos que ofertan (cárnicos de res, cerdo, pollo y embutidos), dirigida a la Convocante con el número y nombre de la licitación, en el que manifiesten “bajo protesta de decir verdad” ser fabricante o productor de los bienes ofertados (Incluir Breve descripción de los productos ofertados), y **que respaldan la propuesta técnica que el Licitante presenta ante el INCMNSZ, así como, que garantizan el abasto suficiente** en caso de que el Licitante resulte adjudicado, asimismo deberá incluir grupo y clave interna del INCMNSZ de los bienes, así como la marca que está ofertando y deberá resaltar mediante un plumón marcatextos el grupo y clave interna del INCMNSZ. Dicho escrito deberá de ir acompañado por la copia simple del poder notarial para actos de administración y copia simple de la identificación oficial vigente de quien firme.

Para el caso de Lácteos y Huevo, los licitantes deberán presentar escrito(s) original(es) en hoja membretada y firma autógrafa del Representante Legal del fabricante o productor de los bienes y marcas que oferte, dirigida a la Convocante con el número y nombre de la licitación, en el que manifiesten “bajo protesta de decir verdad” ser fabricante o productor de los bienes ofertados (Incluir Breve descripción de los productos ofertados) y **que respaldan la propuesta técnica que el Licitante presenta ante el INCMNSZ, así como, que garantizan el abasto suficiente** en caso de que el Licitante resulte adjudicado, asimismo deberá incluir el grupo y clave interna del INCMNSZ de los bienes en los que participa, así como la marca que está ofertando y deberá resaltar mediante un plumón marcatextos el grupo y clave interna del INCMNSZ. Dicho escrito deberá de ir acompañado por la copia simple del poder notarial para actos de administración y copia simple de la identificación oficial vigente de quien firme.

Así mismo, el licitante deberá presentar la Constancia expedida al establecimiento con Certificación Tipo Inspección Federal (TIF) del origen de los cárnicos (Res, cerdo y pollo) y embutidos, con la cual se acredite que la



actividad certificada del establecimiento es para el corte o deshuese de bovino, porcino y pollo, respectivamente. Para el caso de embutidos, dicha constancia deberá acreditar que la actividad certificada del establecimiento sea la de procesar carnes frías de bovino, porcino y aves (siendo las actividades certificadas de los establecimientos TIF, enunciativas mas no limitativas), además deberá presentar la última actualización del directorio de establecimientos TIF, publicado por el Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) para comprobar que la certificación de los establecimientos TIF de sus proveedores se encuentren vigentes.

La falta de alguno de estos documentos es motivo de desechamiento.

d) Carta respaldo para los Grupos 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

- **Para el Grupo 3.- Frutas y verduras, Grupo 4.- Pan fresco, industrializado y productos de maíz, Grupo 5.- Abarrotes, Grupo 6.- Productos congelados y helados, Grupo 7 Productos con IVA y Grupo 8 Productos con IEPS.**

Presentar escrito(s) original(es) en hoja membretada y firma autógrafa del Representante Legal, de apoyo solidario proporcionado por el fabricante, productor o distribuidor mayorista (VIGENTE), dirigida a la Convocante con el número y nombre de la licitación **en el que manifieste(n) “bajo protesta de decir verdad” respaldar la propuesta técnica que el Licitante presente ante el INCMNSZ y que garantizan el abasto suficiente** en caso de que el Licitante resulte adjudicado, asimismo deberá incluir el grupo y clave interna del INCMNSZ de los bienes, así como la marca que está ofertando. Además, deberán adjuntar copia simple del poder notarial para actos de administración y copia simple de la identificación del Representante Legal de la empresa que les otorga el apoyo solidario.

La falta de estos documentos es motivo de desechamiento.

Las cartas de respaldo deberán contener dirección, teléfono, correo electrónico y contacto para estar en posibilidad de verificar la autenticidad del documento.

Se pueden acreditar las cartas de apoyo presentando cartas por grupos (cárnicos, pescado, abarrotes, embutidos, frutas y verduras, lácteos, pan fresco y repostería, productos de maíz, productos congelados y helados, etc.) y que en dichas cartas de apoyo se enlisten las claves o partidas que el fabricante, productor o distribuidor mayorista apoya.

La documentación presentada podrá ser verificada por la convocante por cualquier medio (teléfono, internet, visitas, etc.) para corroborar la autenticidad de los documentos. En caso de que se corrobore que no cuentan con el apoyo solidario, el Instituto se abstendrá de firmar los CONTRATOS correspondientes y se asignarán al segundo mejor precio conforme al fallo.

e) Manifiesto para licitantes que sean Fabricantes, productores y/o distribuidores mayoristas

Presentar escrito(s) original(es) en papel membretado y firma autógrafa del licitante preferentemente en tinta azul, en el que manifiesten “bajo protesta de decir verdad” ser fabricante, productor y/o distribuidor mayorista, y **garantizan contar con la capacidad de producción y distribución suficiente** en caso de ser el Licitante adjudicado, asimismo deberá incluir número de partida y clave interna del INCMNSZ de los bienes en los que participa, así como la marca que está ofertando y deberá resaltar mediante un plumón marcatextos el número de partida y clave interna del INCMNSZ.

La falta de estos documentos es motivo de desechamiento de la partida (solo si aplica el presente documento).

f) Manifiesto de apoyo solidario para licitantes que sean distribuidores

Presentar escrito(s) original(es) en papel membretado y firma autógrafa del licitante preferentemente en tinta azul, de apoyo solidario proporcionado por el fabricante, productor y/o distribuidor mayorista (VIGENTE), **en el que manifieste(n) “bajo protesta de decir verdad” respaldar la propuesta técnica que el Licitante presente ante el**



INCMNSZ y que garantizan el abasto suficiente en caso de ser el Licitante adjudicado, asimismo deberá incluir número de partida y clave interna del INCMNSZ de los bienes en los que participa, así como la marca que está ofertando. Los Licitantes deberán entregar una carta de apoyo solidario por cada fabricante, productor y/o distribuidor mayorista, en la cual resalten mediante un plumón marcatextos el número de partida y clave interna del INCMNSZ. Además deberán adjuntar copia simple de la identificación del representante legal que les otorga el apoyo solidario (una copia por cada carta de apoyo solidario solicitada).

La falta de estos documentos es motivo de desechamiento de la partida (solo si aplica el presente documento).

Se deberán entregar tantos escritos como marcas ofertadas, los cuales deberán contener dirección, teléfono, correo electrónico y contacto para estar en posibilidad de verificar la autenticidad del documento.

Se pueden acreditar las cartas de apoyo presentando cartas por grupos (cárnicos, pescado, abarrotes, embutidos, frutas y verduras, lácteos y sus derivados, pan y sus derivados, tortilla y sus derivados, productos congelados, etc.) y que en dichas cartas de apoyo se enlisten las claves o partidas que el distribuidor mayorista apoya.

Solo se puede exceptuar el requisito en el caso de proveedores directos del campo y/o artesanales que no cuenten con correo electrónico. El licitante deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad donde manifiesten dicha situación.

La documentación presentada podrá ser verificada por la convocante por cualquier medio (teléfono, internet, visitas, etc.) para corroborar la autenticidad de los documentos. En caso de que se corrobore que no cuentan con el apoyo solidario, el Instituto se abstendrá de firmar los CONTRATOS correspondientes y se asignarán al segundo mejor precio conforme al fallo.

g) Requisitos para garantizar la calidad de los alimentos

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes en original o copia certificada y copia simple:

- Aviso de Funcionamiento ante la Secretaría de Salud, del establecimiento donde opera el licitante (de donde se empacaran, se estibarán y se embarcaran los víveres para su distribución en el Instituto).

Debe contener la clave SCIAN 431110 (comercio al por mayor de abarrotes), 431121 (comercio al por mayor de carnes rojas), 431122 (comercio al por mayor de carne de aves), 431123 (comercio al por mayor de pescados y mariscos), 431130 (comercio al por mayor de frutas y verduras frescas), , 431150 (comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos), 431160 (comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos), 431170 (comercio al por mayor de embutidos)

- Norma oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Escaneo de la Inspección Sanitaria y Monitoreos Ambientales del establecimiento donde opera el licitante y acredita en la primera viñeta del presente numeral, en su caso de las cámaras de refrigeración, así como de los vehículos de reparto solicitados en el numeral 6 del **ANEXO 16 1. Requisitos adicionales para la presente licitación**, debiendo cumplir con el 100% de dicha Norma. Los informes y monitoreos deberán estar realizados por laboratorio(s) acreditado(s) ante la Entidad Mexicana de Acreditación (E.M.A), dentro de los últimos 3 (tres) meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, y se deberá acompañar de copia simple de la acreditación vigente ante la EMA de dicho(s) laboratorio(s).
- NOM-008-ZOO-1994 y NOM-009-ZOO-1994. Presentar escaneo del original o copia certificada de la Constancia expedida al establecimiento con Certificación Tipo Inspección Federal "TIF" vigente, del origen de los cárnicos (res, cerdo y pollo) y embutidos, con la cual se acredite que la actividad certificada del establecimiento es para el corte o deshuese de bovino, porcino y pollo, respectivamente, de conformidad con las normas oficiales mexicanas NOM-008-ZOO-1994 y NOM-009-ZOO-1994, para garantizar la higiene e inocuidad de los productos



cárnicos que suministrará. Para el caso de embutidos, dicha constancia deberá acreditar que la actividad certificada del establecimiento sea la de procesar carnes frías de bovino, porcino y aves (siendo las actividades certificadas de los establecimientos TIF, enunciativas mas no limitativas), además deberá presentar la última actualización del directorio de establecimientos TIF, publicado por el Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) para comprobar que la certificación de los establecimientos TIF de sus proveedores se encuentren vigentes.

h) Certificados de Cumplimiento de Normas

Los licitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7, 10 fracción IV, 62 y 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, deberán presentar certificado de las normas siguientes, emitidos para procesos de alimentos:

- Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad. Presentar escaneo del original del certificado vigente, correspondiente al establecimiento donde opera el licitante y acredita en la 1ra viñeta del inciso **g) Requisitos para garantizar la calidad de los alimentos correspondiente al numeral 3.3**, expedido por un Organismo de Certificación acreditado ante la EMA, como Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad, en el sector 03 ó 30; el alcance del certificado otorgado al licitante, deberá estar relacionado con la Compra-Venta, Logística y Distribución de Productos Alimenticios (Percederos y no Percederos). Anexando copia simple de la acreditación vigente ante la E.M.A. del Organismo de Certificación.
- Norma Mexicana NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019/ISO 22000:2018, Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos. Presentar escaneo del original del certificado vigente, correspondiente al establecimiento donde opera el licitante y acredita en la 1ra viñeta del inciso **g) Requisitos para garantizar la calidad de los alimentos correspondiente al numeral 3.3**, expedido por un Organismo de Certificación acreditado ante la E.M.A., como Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos, en la Categoría/ Clúster F/Fl; el alcance del certificado otorgado al licitante deberá estar relacionado con la Compra-Venta, Logística y Distribución de Productos Alimenticios (Percederos y no Percederos). Anexando copia simple de la acreditación vigente ante la E.M.A. del Organismo de Certificación. Además, los licitantes deberán presentar, por lo menos un informe de la auditoria en defensa alimentaria realizada al establecimiento donde opera el licitante, el cual deberá acreditar que el licitante obtuvo un cumplimiento de cuando menos el 80%. Dicho informe de auditoría deberá estar realizado durante el año 2022 por un organismo certificador acreditado ante la E.M.A. y estar vigente, dicha documentación deberá corresponder al domicilio de las instalaciones que acredita el licitante en la 1ra viñeta del inciso **g) Requisitos para garantizar la calidad de los alimentos correspondiente al numeral 3.3**.
- Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-2015/ISO 14001:2015, Sistemas de Gestión Ambiental. Presentar escaneo del original del certificado vigente, correspondiente al establecimiento donde opera el licitante y acredita en la 1ra viñeta del inciso **g) Requisitos para garantizar la calidad de los alimentos correspondiente al numeral 3.3**, expedido por un Organismo de Certificación acreditado ante la E.M.A., como Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión Ambiental en el sector 03 ó 30; el alcance del certificado otorgado al licitante, deberá estar relacionado con la Compra-Venta, Logística y Distribución de Productos Alimenticios (Percederos y no Percederos). Anexando copia simple de la acreditación vigente ante la E.M.A. del Organismo de Certificación.
- Norma Mexicana NMX-SAST-45001-IMNC-2018/ISO 45001:2018, Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Presentar escaneo del original del certificado vigente correspondiente al establecimiento donde opera el licitante y acredita en la 1ra viñeta del inciso **g) Requisitos para garantizar la calidad de los alimentos correspondiente al numeral 3.3**, expedido por un Organismo de Certificación acreditado ante la E.M.A., como Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector 03 ó 30; el alcance del certificado otorgado al licitante, deberá estar relacionado con la Compra-Venta, Logística y Distribución de Productos Alimenticios (Percederos y no Percederos). Anexando copia simple de la acreditación vigente ante la E.M.A., del Organismo de Certificación.



- Certificado del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP). Presentar escaneo del original del certificado vigente expedido de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, correspondiente al establecimiento donde opera el licitante y acredita en la 1ra viñeta del inciso **g) Requisitos para garantizar la calidad de los alimentos correspondiente al numeral 3.3**, el alcance de la certificación otorgada al licitante, deberá estar relacionada con la Compra-Venta, Logística y Distribución de Productos Alimenticios (Perecederos y no Perecederos). Dicho certificado debe estar expedido por un Organismo de Certificación acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.), en Sistemas de Gestión. Anexando copia simple legible de la acreditación vigente ante la E.M.A. del Organismo de Certificación. Asimismo, deberá presentar escaneo del original o copia certificada, de la constancia avalada por la International HACCP Alliance del profesionalista que implementó el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control.
- Presentar Carta de Autenticidad dirigida a la convocante con el número y nombre de la presente licitación, expedida por el Organismo de Certificación que emitió los certificados de Sistemas de Gestión y HACCP solicitados en la 1ra, 2da, 3ra, 4ta y 5ta viñeta del presente inciso, debiendo incluir los datos del contacto para corroborar su procedencia e indicar expresamente que el organismo certificador cuenta con la autorización por parte de la EMA para expedir dichos certificados en los sistemas de gestión que le corresponda.
- Presentar documento de su Distintivo PARE (Protocolo de Atención de Riesgos Epidemiológicos) vigente, con el que se acredite el cumplimiento del Protocolo de “Mitigación de riesgos de contagio para el retorno seguro en las actividades económicas”, expedido por una Unidad de Inspección acreditada por la E.M.A. al establecimiento donde opera el licitante y acredita en la 1ra viñeta del inciso **g) Requisitos para garantizar la calidad de los alimentos correspondiente al numeral 3.3**; anexando copia simple de la acreditación vigente ante la E.M.A. de la Unidad de Inspección. El certificado debe estar firmado por la persona reconocida en la acreditación de la E.M.A. para realizar las actividades de inspección.

i) **Requisitos Adicionales para la presente Licitación, ANEXO 16 numeral 1**

4. ASPECTOS ADICIONALES A CONSIDERAR PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA

- a) **Tipo de moneda:** Deberá ser presentada en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos).
- b) **Precio Unitario Neto.** Deberá contemplarse el precio final de los bienes, considerando cualquier tipo de descuento o bonificación que se pretenda otorgar antes de IVA.
- c) **Importe por partida** antes de IVA.
- d) **Condiciones de precio:** Los Licitantes deberán presentar su oferta económica considerando:
 - 1.- Precios fijos hasta la entrega total de los bienes.
 - 2.- Los precios y condiciones no serán sujetos a ningún ajuste, y cualquier error en los mismos será de la estricta responsabilidad del licitante.
- e) **Período de validez de la proposición:** La proposición tendrá una validez obligatoria por 60 días naturales a partir de la fecha de apertura de proposiciones establecida por el INCMNSZ. La oferta cuyo período de validez sea más corto que el requerido, será desechada, por no ajustarse a la presente convocatoria.

NOTA: **El precio unitario ofertado será en base a la columna unidad de medida (por pieza, por caja, etc.)** establecida en el **ANEXO 16**, considerando únicamente dos decimales (\$00.00); para lo cual deberán requisitar el **ANEXO 6**, este Anexo no podrá ser modificado y deberá incluir todas las columnas requeridas.



5. REQUISITOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS CONJUNTAS

(OPCIONAL) Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el CONTRATO se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 44, fracción II del Reglamento.

Los interesados en participar podrán realizar la presentación conjunta de proposiciones siempre y cuando se dé debido cumplimiento a lo establecido en los numerales **3.2 y 3.3** de la presente convocatoria.

Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de adquisición.

Además del convenio a que se refiere el artículo 44 fracción II del Reglamento de la LAASSP, para dar cumplimiento a esta convocatoria es indispensable que las propuestas que presenten los licitantes en forma conjunta **contengan todos** los requisitos técnicos, legales, administrativos, financieros y económicos como a continuación se solicitan:

- Los requisitos legales, administrativos y financieros del **punto 3.2**, deberán cumplirse por cada persona consorciada, a excepción del **inciso m)** que se deberá presentar a través de dicho convenio.
- Los requisitos técnicos y económicos del **punto 3.3**, deberán ser presentados por el representante común que hayan nombrado los consorciados.

En el supuesto de que resulte adjudicada una propuesta conjunta, el citado convenio y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará los CONTRATOS respectivos, deberán constar en escritura pública, salvo que los CONTRATOS sean firmados por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.

6. PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA, LUGAR Y CANJE

6.1 Plazo de entrega.- Las entregas se realizarán conforme al calendario establecido en la presente convocatoria.

“Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización”.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el Instituto.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB “Libre a bordo” y DDP “Entrega Derechos Pagados Destino Final”.

6.2 Lugar de entrega: Las entregas de los bienes deberán realizarse a través del personal de la empresa debidamente y perfectamente identificado en el **ALMACÉN DE VIVERES DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA** del Instituto, ubicado en el sótano del edificio de hospitalización en AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, C.P. 14080, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, de Lunes a Viernes en horario de **8:00 a 13:00** hrs. Los proveedores deberán considerar el horario antes citado, para efectos de factibilidad en la entrega - recepción de los bienes en el mismo día, no se aceptarán entregas parciales de partidas.

El proveedor deberá entregar la factura original, cuatro copias y copia de la validación del portal del Instituto en la **JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA** del Instituto, ubicado en la planta



baja de la Unidad Administrativa en AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, C.P. 14080, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO para estos efectos deberá seguir las indicaciones que se describen en el **numeral 7** “Aspectos Económicos” de la presente convocatoria.

El incumplimiento en los plazos de entrega o en las cantidades solicitadas, será motivo de la cancelación de los CONTRATOS o de la cantidad faltante y la aplicación de una penalización, consistente en el 10% del monto de lo incumplido. Lo anterior sin que surta efecto legal alguno o cualquier inconformidad o aclaración al respecto; liberando al Instituto de responsabilidad por el compromiso incumplido. **Lo anterior debido a que los incumplimientos afectan el funcionamiento del Instituto, lo cual dará lugar a la adjudicación de los CONTRATOS al Licitante que presentó el segundo mejor precio o bien se procederá a una adjudicación directa según corresponda.**

Se evaluará y se considerará como incumplimiento los siguientes puntos:

- ✓ No llegar a la hora asignada para la entrega con la documentación requerida para el trámite de entrega y/o validación previa de la factura en el Portal del Instituto.
- ✓ Entregar bienes diferentes a los solicitados en la convocatoria (marca, presentación, unidad de medida, caducidad adecuada, etc.).
- ✓ Entregar sin factura original para el registro contable.
- ✓ Entregar una cantidad diferente a la solicitada.

6.3 Aceptación de los bienes: Una vez recibidos los bienes en el lugar establecido en el punto anterior, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas en el **ANEXO 16** de la presente convocatoria, y a las ofertadas en la propuesta técnica. Para tal efecto, el INCMNSZ podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente. El INCMNSZ no recibirá los productos que no cumplan con la calidad ofertada y los requisitos solicitados en los CONTRATOS correspondientes.

6.4 Empaques y transportes: Los bienes deberán entregarse **en buen estado** de tal forma que garanticen condiciones óptimas de envase y embalaje identificando mediante una etiqueta que contenga razón social de la empresa, número de CONTRATO, clave interna del Instituto, descripción del producto de acuerdo al CONTRATO, presentación y el número de partida, la forma de empaque deberá garantizar al INCMNSZ que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga, transporte terrestre, marítimo o aéreo y descarga en el **DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA**; así como almacenaje, considerando lo que sobre el particular se señale en el **ANEXO 16** y en su caso, el(las) Acta(s) de la(s) Junta(s) de Aclaraciones de la presente convocatoria. Cuando el envase del producto sea muy pequeño, deberán poner el producto en un empaque o caja.

6.5 Caducidad y Lotes: Los bienes que requiere el INCMNSZ, se deberán entregar con una caducidad mínima de 18 meses, no obstante los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 6 meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el INCMNSZ de aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

En dicha carta, deberán mencionar la clave, descripción, fabricante, número de CONTRATO y número de lote del producto, bajo ninguna circunstancia el INCMNSZ, aceptará bienes con caducidad inferior a 6 meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible, lo cual deberá ser avalado mediante oficio por el área usuaria o requirente del insumo.

6.6 Devoluciones: El INCMNSZ podrá hacer la devolución de los bienes sin ninguna responsabilidad durante el período de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad, la presentación requerida conforme al **ANEXO 16** de la presente convocatoria
- Que no sean las marcas ofertadas por el licitante
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación

El proveedor se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de dos días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal del **DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA**, los



gastos originados por las devoluciones (mano de obra, refacciones, transporte, seguros, maniobras, etc.) serán por cuenta del proveedor; en caso de no cumplir con el reemplazo de los bienes en el tiempo estipulado se aplicará la garantía de cumplimiento.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, el INCMNSZ procederá a la rescisión de los CONTRATOS correspondientes y hacer efectiva la fianza de garantía.

6.7 Seguros: Los bienes a suministrar serán asegurados por el proveedor contra los daños o perjuicios que pudieran ocurrir hasta su recepción por parte del **DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA**.

7. ASPECTOS ECONÓMICOS

- a) **Condiciones de pago que se aplicarán:** El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá de emitirse a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán RFC INC710101RH7, domicilio fiscal: AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, C.P. 14080, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. El proveedor deberá ingresar los archivos XML y PDF de su CFDI a través de "Portal de Proveedores" del Instituto e imprimir la pantalla con el mensaje de respuesta de la validación en el reverso de la representación impresa del CFDI que entregará con los bienes en el almacén respectivo.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su CFDI, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet en la dirección <http://www.incmnsz.mx:82>, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, seleccionar el número de CONTRATO y el mes de entrega de los bienes, adjuntar los archivos PDF y XML, dar validar CFDI. En su primer ingreso podrá cambiar su contraseña a través del módulo de ayuda - cambio de contraseña. En caso de existir duda, comunicarse al Departamento de Control Presupuestal a la extensión 3466.

Los pagos se efectuarán en Moneda Nacional y no podrán exceder de 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos del CONTRATO.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes. En caso de incumplimiento en el CONTRATO, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el CONTRATO que se adjudique, especificando número de CONTRATO, número de proveedor, número de Licitación, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El INCMNSZ efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas, eliminando de esta manera el uso del cheque.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

- b) **Exigibilidad de pago:** Se establece que la fecha exacta en que se hará exigible la obligación de pago para el Instituto ocurrirá precisamente al día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo indicado en el punto anterior.
- c) **Anticipos:** No se otorgarán anticipos.
- d) **Pago adelantado:** No aplica.
- e) **Derechos y Obligaciones:** Las partes convienen en que cada una de ellas, cumplirá con el pago de las obligaciones fiscales federales, estatales o municipales, que por normatividad les corresponda y que se causen con motivo del (los) CONTRATO (s) que se derive (n) de esta Licitación y el proveedor aceptará las retenciones que en su caso corresponda por parte del INCMNSZ.



Todos los impuestos y derechos que causen los CONTRATOS serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA, que será trasladado al INCMNSZ.

Los precios unitarios e importes totales se cotizarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) dentro de los mismos, éste se incorporará al momento de facturar.

En caso de que el(los) proveedor(es) sea persona física y cuyo monto adjudicado exceda la cantidad de \$2,000.00, deberá incluir en su facturación la leyenda "IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" y aceptar dicha retención por parte del INCMNSZ.

8. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y CALIDAD DE LOS BIENES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, los criterios que aplicarán el área solicitante y/o técnica para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental enviada por los licitantes, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio sea el más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio. Para evaluar las proposiciones, el INCMNSZ utilizará el mecanismo de evaluación BINARIO (solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos y oferte el precio más bajo), debido a que las características de los bienes por adquirir están determinadas o estandarizadas en las especificaciones técnicas relacionadas en el **ANEXO 16**.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- De conformidad con el artículo 36 de la LAASSP se verificará que las condiciones legales, administrativas, financieras, técnicas, y económicas requeridas cumplan con la información, documentación y requisitos de la presente Convocatoria, la(s) Junta(s) de Aclaraciones y sus anexos.
- Se evaluará de manera equitativa toda la información enviada por los licitantes.
- No se considerarán para su evaluación las proposiciones, cuando la cantidad ofertada sea menor a la solicitada por la Convocante y los bienes ofertados no se apegan a la descripción y presentación establecida en el **ANEXO 16**.
- Se verificará que no omita ningún dato requerido en el **ANEXO 6**, correspondiente a la propuesta económica que afecte la solvencia de la proposición.

VISITA A INSTALACIONES DEL LICITANTE

EL INSTITUTO a través de los servidores públicos que para estos efectos designe, podrá efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes para verificar su existencia, evaluar su capacidad y condiciones de almacenaje o de fabricación y podrá realizar las investigaciones que considere pertinentes para verificar la información proporcionada por el licitante, dicha información formara parte de la evaluación técnica.

A continuación, se presentan los puntos que serán evaluados y en su caso se indica aquellos cuyo incumplimiento afecte la solvencia de la propuesta y sea motivo para desecharla.

8.1 PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN GENERAL

Serán causas de desechamiento de las proposiciones el incumplimiento a los siguientes conceptos, las causas descritas son enunciativas más no limitativas:

- a) La firma del representante legal en los documentos legales, administrativos, técnicos y/o económicos.

En caso de que el licitante ó el representante legal, omita firmar autógrafamente las proposiciones en la última hoja que las contenga, así como en los documentos presentados en los que se solicite.



- b) El incumplimiento de alguno(s) de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Licitación y los que deriven de la junta de aclaraciones y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.
- c) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo de los bienes solicitados, o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- d) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.
- e) Que los documentos presenten tachaduras, enmendaduras o se encuentren alterados en su texto, especificaciones, precios, etc.
- f) El manifiesto “bajo protesta de decir verdad”, en los documentos donde sea solicitado.
- g) La veracidad de la documentación y su contenido, que se presente en las proposiciones, una vez verificada con los responsables de emitirla o a través de los medios idóneos para ello.
- i) El no presentar el manifiesto que para la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

8.2 PARA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Serán causas de desechamiento de las proposiciones el incumplimiento a los siguientes conceptos, las causas descritas son enunciativas más no limitativas:

a) Supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP

Será motivo para desechar la propuesta si no presenta el documento o la manifestación solicitada se presenta incorrecta o incompleta. Así mismo si se corrobora que se encuentra en tal situación de conformidad a la información que se presenta en CompraNet o en el Diario Oficial de la Federación.

b) Acreditamiento de la Personalidad Jurídica

Que el licitante no cuente con facultades suficientes para comprometerse por si mismo o a nombre de su representada con respecto a la propuesta de la presente licitación y que no indique los datos solicitados (según corresponda) en el formato incluido en la convocatoria, **ANEXO 1**.

Será motivo para desechar la propuesta si no presenta el documento o los datos solicitados se presentan incompletos. No será motivo para desechar la propuesta la falta de los siguientes datos: teléfonos, correo electrónico, porcentaje de participación, y datos del Registro Público de Comercio.

c) Declaración de Integridad

Será motivo para desechar la propuesta si no presenta el documento o los datos solicitados se presentan incorrectos o incompletos.

d) Proposiciones Conjuntas

En caso de propuesta conjunta, que la misma no contenga los requisitos indicados en el **numeral 5**.

Será motivo para desechar la propuesta si no presenta el convenio o los datos solicitados se presentan incorrectos o incompletos.

8.3 PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS **ANEXO 7** (HOJA POR GRUPO)

La evaluación de las propuestas técnicas será realizada por la persona designada del área requiriente y/o técnica solicitante de los bienes.



Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

a) Datos generales

Se verificará el número de licitación, cantidad, unidad de medida y número de clave del Instituto.

Será motivo para desechar la propuesta si no presenta el catálogo o ficha técnica del producto del fabricante, si no indica el número de licitación, el proponer una cantidad diferente a lo solicitado por cada partida, no indicar la unidad de medida o cambiar la unidad de medida, no indicar número de clave del Instituto conforme al **ANEXO 16**.

b) Descripción del bien ofertado

Se verificará que la descripción del bien ofertado cumpla con lo solicitado en las especificaciones técnicas que para cada partida así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones, según el **ANEXO 16** de esta convocatoria de licitación.

c) Calidad de los bienes

Se verificará que la calidad de los bienes ofrecidos, sea la requerida por el Instituto, de acuerdo a lo solicitado en el **ANEXO 16** de esta convocatoria de licitación.

d) Garantía de los bienes

Se verificará que el licitante presente documento original y membretado donde se apege a lo solicitado en el periodo de garantía y una expectativa de vida útil.

Nota: Así mismo, los licitantes ganadores, estarán obligados ante el INCMNSZ, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en los términos del CONTRATO respectivo y la legislación aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP.

Será motivo para desechar la propuesta si no presenta documento en que garantice los bienes o dicha garantía no se apege a lo solicitado en la convocatoria de la licitación y/o no manifiesta, en caso de solicitarse, la expectativa de vida útil requerida.

8.4 PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS, ANEXO 6 (RESUMEN DE PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA)

Se verificarán los datos contenidos en las columnas incluidas en el **ANEXO 6**.

Será motivo para desechar la propuesta si no indica el número de licitación, el proponer una cantidad diferente a lo solicitado por cada clave, y no presentar la información señalada en las columnas incluidas en el **ANEXO 6**.

Se establece como método de evaluación de las propuestas el Método Binario, es decir, la evaluación se registrará bajo los preceptos de "CUMPLE" ó "NO CUMPLE" los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos del Instituto, el (los) CONTRATO(s) se adjudicará(n) al (los) licitante(s) que presente(n) la(s) proposición(es) **cuyo precio sea el más bajo**, siempre y cuando éste resulte conveniente.

Para la evaluación de los precios ofertados se podrá tomar en consideración la determinación de los precios no aceptables ó precios convenientes, según lo establecido el artículo 2 fracciones XI y XII respectivamente de la LAASSP.

En el caso de errores u omisiones aritméticos en la oferta económica, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, éstos serán rectificadas de la siguiente manera: si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si existiere una discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra.



9. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez realizada la evaluación de las proposiciones los CONTRATOS se adjudicarán al licitante cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme los criterios de adjudicación establecidos en esta convocatoria, las condiciones legales, administrativas, financieras, técnicas y económicas requeridas por el INCMNSZ, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y en su caso:

- a) La proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por el INCMNSZ.
- b) En caso de existir igualdad en el precio ofertado más bajo, se adjudicará a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas, siempre y cuando se presente requisitado el **ANEXO 12** de la convocatoria.
- c) De subsistir el empate se adjudicará a favor del licitante que resulte ganador del **sorteo manual por insaculación**, que en su caso se llevará a cabo en la fecha del fallo o el día hábil anterior, que consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, del que se extraerá en el boleto del licitante ganador.

10. FIRMA DEL CONTRATO

Previo a la formalización del Contrato

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, la Empresa adjudicada deberá presentar documento (opinión en sentido positivo y vigente) expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

Tratándose de proposiciones conjuntas, presentadas en términos del artículo 34 de la LAASSP, se deberá presentar la opinión que emite el SAT, por cada uno de los participantes en dicha proposición.

En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del Contrato, como resultado de la opinión que emite el SAT, ésta sea en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del Contrato y/o Pedido, por causas imputables al participante al que le fue adjudicado.

A los proveedores que hayan resultado con adjudicación y que se encuentren en el supuesto de asignación superior a \$300,000.00 y con independencia de que en términos del artículo 37 de la LAASSP con la notificación del fallo por el que se adjudique el Contrato, las obligaciones derivadas de este son exigibles, persistiendo la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el presente.

De conformidad al Artículo 29 fracción XVI, de la LAASSP, y Artículo 39 fracción II inciso i) de su Reglamento, se presenta un modelo de contrato como **ANEXO 14** en caso de discrepancia prevalecerá lo estipulado en el cuerpo de esta convocatoria.

De conformidad al ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, por lo que a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.



Los servidores públicos, proveedores, contratistas, así como los prestadores de servicios nacionales involucrados en la formalización de un instrumento jurídico, derivado de algún procedimiento de contratación realizado por las dependencias y entidades, utilizarán como medio de identificación electrónica la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) que emite el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de personas físicas o morales extranjeras involucradas en la formalización de un instrumento jurídico derivado de algún procedimiento de contratación, deberán obtener su certificado digital con alguna de las Autoridades Certificadoras de acuerdo a la Ley de Firma Electrónica Avanzada, a efecto de que utilicen el módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos".

El representante legal del licitante ganador, deberá registrarse en el Módulo de Formalización de Instrumentos jurídicos de CompraNet, disponible en:

<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro-rec/#/>

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar, la guía de registro de proveedores está disponible en:

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

El representante legal deberá formalizar el contrato dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha en que se dé a conocer el fallo, la formalización se realizará a través del Módulo de Formalización de instrumentos jurídicos de CompraNet.

En caso de que el participante ganador no formalice el contrato respectivo, dicho contrato no surtirá los efectos legales correspondientes y será sancionado de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 segundo párrafo de la LAASSP.

De presentarse la situación anterior el Instituto adjudicará el contrato a la siguiente mejor propuesta dentro del margen del diez por ciento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

El licitante que resulte adjudicado con un Contrato, deberá presentar carta de opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, anexando los datos de los empleados (nombre y número de seguridad social) contratados de forma directa o a través de empresa prestadora de servicios de personal, con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días naturales previo a la firma del Contrato.

En casos de que no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Independientemente del monto adjudicado, el licitante ganador deberá presentar el original o copia certificada y copia simple para su cotejo de los siguientes documentos cuyos datos se aluden en el ANEXO 2 de esta convocatoria:

- Acta constitutiva de la empresa



- Acta de nacimiento (personas físicas)
- Registro federal de contribuyentes de la empresa o persona física
- Comprobante de domicilio de la empresa o persona física
- Poder notarial del representante legal de la empresa
- Identificación oficial con fotografía del representante legal de la empresa o persona física
- Opinión Positiva vigente del SAT (el no contar con ella no podrá formalizarse el contrato)
- Opinión Positiva vigente del IMSS (el no contar con ella no podrá formalizarse el contrato)

MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS VIGENTES

De conformidad al **Artículo 52** de la LAASSP, el INCMNSZ en cualquier momento y mediante orden por escrito, podrá acordar con el licitante, incrementos en la cantidad de bienes solicitados sin tener que recurrir a la celebración de una nueva licitación, durante la vigencia de los contratos siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, **el 20%** (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de igual forma y con base a lo previsto en el artículo 52 Cuarto Párrafo de la LAASSP, se podrá realizar una cancelación de los bienes solicitados la cual no será mayor al **10%** (diez por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

Las modificaciones que se efectúen a los CONTRATOS deberán formalizarse por escrito, debiendo llevar las firmas de los servidores públicos que hubieren firmado los CONTRATOS originales o en su caso, de quienes los hubiesen sustituido.

No procederá ninguna modificación a precios, pagos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un licitante comparadas con las establecidas originalmente.

Las fechas de entrega correspondientes a las cantidades adicionales, serán pactadas entre el INCMNSZ y el licitante.

11. GARANTÍAS (SOLO PARA EL LICITANTE GANADOR)

Para garantizar el cumplimiento del Contrato/pedido, de conformidad a lo previsto en el Artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, el licitante ganador deberá constituir y entregar una fianza de acuerdo al texto establecido en el **ANEXO 13**, a favor del INCMNSZ en moneda nacional por un importe del 10% del monto máximo total adjudicado antes del IVA, en el Departamento de Adquisiciones del Instituto, ubicado en la Unidad Administrativa en AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, C.P. 14080, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, con horario de atención de 9:00 a 13:00 horas, dentro de los (10) diez días naturales después de formalizado el Contrato/pedido.

Para los casos en que la totalidad de los bienes sean entregados en el destino establecido, dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de formalización del Contrato/pedido, a solicitud por escrito por parte del proveedor, podrá ser exceptuado de la obligación de presentar la garantía requerida.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos del INCMNSZ, para montos menores o iguales al equivalente de 300 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) no se presentará garantía de cumplimiento; sin embargo se le aplicará la pena convencional al 20% del monto total antes de I.V.A. en caso de incumplimiento.

Para montos mayores a 300 U.M.A. (Unidad de Medida y Actualización) y hasta \$50,000.00 M.N. el proveedor podrá presentar cheque certificado o fianza.

Para montos mayores a \$50,000.00 M.N., el proveedor deberá presentar fianza.

12. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LAS ENTREGAS Y PRÓRROGAS EN LOS PLAZOS DE ENTREGA



12.1 PENAS CONVENCIONALES: El INCMNSZ, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente **al 2% (dos por ciento)**, sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en los CONTRATOS, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP en caso de que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de los CONTRATOS en términos de la Ley a algún licitante, el **monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.**

12.2 PRÓRROGAS EN LOS PLAZOS DE ENTREGA: El INCMNSZ de conformidad con el Artículo 45 Fracción XV de la Ley, podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes casos:

- a) Se otorgarán prórrogas **sin penalización**, siempre y cuando las causales que concurran para la solicitud de prórroga, correspondan a causas atribuibles a la convocante o casos fortuitos o fuerza mayor, que no sean directamente imputables al licitante ganador, previa solicitud por escrito al Departamento de adquisiciones, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de entrega programada y con la documentación que respalde su dicho.
- b) Se otorgarán prórrogas a los plazos establecidos **con la penalización** correspondiente, en todos aquellos casos directamente imputables al licitante ganador y previa solicitud por escrito, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de entrega programada.

Los proveedores para solicitar una prórroga deberán mencionar la fecha exacta de entrega y en caso de incumplir la penalización se volverá retroactiva y se iniciará con la rescisión de los CONTRATOS.

En caso de que una prórroga se autorice, se procederá a reprogramar los CONTRATOS siempre y cuando no se empalme con otra entrega, en este último supuesto se elaborará un nuevo calendario a fin de evitar sobre inventarios.

13. DECLARAR DESIERTA UNA LICITACIÓN O PARTE DE ELLA

El INCMNSZ, procederá a declarar desierta una licitación o parte de ella, en los siguientes casos:

- 13.1** Cuando ningún licitante se hubiere inscrito para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 13.2** Cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación o que sus precios no sean aceptables de acuerdo a lo señalado en el Art. 38 de la LAASSP.

14. SUSPENDER TEMPORALMENTE O CANCELAR LA LICITACIÓN

El INCMNSZ, procederá a cancelar una licitación o parte de ella, en los siguientes casos:

- 14.1** Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- 14.2** Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes y de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia Entidad.



14.3 Por causas de interés general o por orden escrita debidamente fundada y motivada de la autoridad competente.

15. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 NO NEGOCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROPOSICIONES: Ninguno de los requisitos, condiciones y requerimientos contenidos en esta convocatoria de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Las áreas usuarias no están facultadas para solicitar o llevar a cabo negociaciones con el Licitante, que modifiquen la descripción de los bienes adjudicados, especificaciones técnicas por cumplir, plazos o modalidades de entrega establecidos en esta convocatoria y en los CONTRATOS que se deriven.

15.2 DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL: El licitante al que se le adjudiquen los CONTRATOS asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes al INCMNSZ, se infrinjan derechos inherentes a la propiedad industrial, patentes o marcas, o se violen registros de derechos de autor.

15.3 RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS: Procederá la rescisión de los CONTRATOS en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo del proveedor. Para tal efecto se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 54 de la LAASSP, en este caso, la aplicación de la fianza de garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Las causales para rescisión de los CONTRATOS son las siguientes:

- a) Cuando no se entregue la fianza de cumplimiento de los CONTRATOS, dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- b) Cuando se incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los CONTRATOS.
- c) Si durante la vigencia de los CONTRATOS, al licitante ganador se le cancela el Registro Sanitario del producto adjudicado.

15.4 TERMINACIÓN ANTICIPADA: Se podrán dar por terminados anticipadamente los CONTRATOS cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, de conformidad a lo establecido en el artículo **54 Bis** de la LAASSP.

15.5 CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones que se deriven de los CONTRATOS no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y expreso por parte de la Subdirección de Recursos Financieros del INCMNSZ, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

15.6 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES: Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la LAASSP, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a lo señalado en los artículos 59 y 60 de dicha Ley.

15.7 INCONFORMIDADES: De acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la LAASSP, los licitantes deberán presentar inconformidad por escrito directamente a través de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, o a través de Compranet, conforme a lo indicado en el Título Sexto, Capítulo Primero de la LAASSP.

El domicilio de la Secretaría de la Función Pública es Av. Insurgentes Sur No. 1735 Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020 Ciudad de México.

La dirección electrónica de Compranet es: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>.

15.8 CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP o de los CONTRATOS celebrados con base en ella, serán resueltas por los Tribunales Federales de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de México.



15.9 DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS: Las demás disposiciones Administrativas expedidas en esta materia, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la LAASSP y su Reglamento.

15.10 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas de los Contrato/pedido que se adjudiquen, y de los documentos que los vinculen, “EL INSTITUTO” no adquiere ni reconoce otras obligaciones y derechos a favor de “EL PROVEEDOR O EMPRESA PROVEEDORA” ni de los trabajadores de estos últimos. Asimismo, “EL PROVEEDOR O EMPRESA PROVEEDORA” reconoce que ni él ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de “EL INSTITUTO”, puesto que la relación jurídica que derive del Contrato/pedido que se adjudique únicamente le otorga calidad de proveedor, consecuentemente no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley Federal del Trabajo, ni ninguna otra en la materia laboral, tal como la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, ni lo previsto en el artículo 35 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

15.11 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, “EL INSTITUTO” y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

16. INFORMACIÓN ADICIONAL

16.1 CADENAS PRODUCTIVAS

Con motivo del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera “NAFIN” por medio de la cual pueden recibir de forma anticipada los pagos derivados de las adquisiciones y servicios proporcionados al INCMNSZ, nos permitimos mencionar algunos de los beneficios que obtendrán el adherirse a dicho programa.

Beneficios:

- ✓ Certeza en sus flujos de operación, al descontar sus documentos por cobrar.
- ✓ Reducir su apalancamiento financiero y mejorar su flujo.
- ✓ Reducir costos de crédito y cobranza.
- ✓ Planear los gastos e inversiones del ciclo productivo de su empresa.
- ✓ Control sobre sus cuentas por cobrar.
- ✓ Elegir el banco de su preferencia para recibir el pago de las cuentas por pagar de las cuales otorgó en factoraje ó descuento electrónico.
- ✓ Sistema electrónico, versátil y seguro NAFIN, etc.

Requisitos:

- ✓ Afiliarse a la Cadena Productiva del INCMNSZ, de Nafinsa.
- ✓ Entregar a Nafinsa la documentación requerida.

Para mayor información consultar en la página de NAFIN: www.info@nafin.gob.mx

16.2 REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Se hace una cordial invitación a para que se inscriban en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), con la finalidad de que puedan participar en los procesos que de manera electrónica se publiquen, tanto en el Instituto como en el Gobierno Federal.

Para mayor información consultar en la página de la Secretaría de la Función Pública: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>.



16.3 ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

De conformidad al Numeral 6 del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de agosto del 2015, al ACUERDO por el que se modifica el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2016 y al ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2017, se informa lo siguiente:

- a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación.
- b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:
 - i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y
 - iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.
- c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
- d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.



ANEXO 1

FORMATO PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS LICITANTES

No. de inscripción (licitante):

Número de Licitación: No. LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023

Objeto de la Licitación:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Adquisiciones
Presente

_____ (nombre) _____, manifiesto “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme a través de mi propuesta en la presente licitación pública, a nombre y representación de: (persona física o moral)

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio:		
Calle y Número:		
Colonia:	Alcaldía o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:		
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de accionistas:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s)
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva:		

Nombre del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario.
(firma autógrafa original)

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente debiendo respetar su contenido en el orden indicado.



ANEXO 2

ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y EN SU CASO SOLICITAR ACLARACIONES DE DUDAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES

No. de inscripción (licitante):

Número de Licitación: No. LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023

Objeto de la Licitación:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Adquisiciones
Presente

(Nombre del representante legal) manifiesto **“bajo protesta de decir verdad”**, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes y manifiesto el **interés de mi representada y en su caso solicitar aclaraciones de dudas en la junta de aclaraciones a la convocatoria** de la presente Licitación a nombre y representación de (persona física o moral).

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio completo: Calle y número:		
Colonia:	Alcaldía o municipio:	
Código Postal:	Ciudad:	Estado:
Teléfonos:	Correo electrónico:	

Número de escritura pública en la que conste el acta constitutiva	
Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma	
Relación de accionistas (Apellido paterno, materno y nombres)	
Descripción del objeto social:	
Nombre del apoderado o representante:	
Nombre y fecha del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades para suscribir la propuesta:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:	

Lugar y fecha
Protesto lo necesario
(_____ Firma _____)

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente debiendo respetar su contenido en el orden indicado.



ANEXO 3

FORMATO DE PREGUNTAS PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES

No. de inscripción (licitante):

Número de Licitación: No. LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023

Objeto de la Licitación:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Adquisiciones
Presente

1. PREGUNTAS RELATIVAS A PARTIDAS (ANEXO 16), No. DE PARTIDA: _____ CLAVE: _____

1/3 ¿ _____ ?

R=

2. PREGUNTAS RELATIVAS A CUALQUIER OTRO PUNTO DE LA CONVOCATORIA
PUNTO DE REFERENCIA: _____

1/3 ¿ _____ ?

R=

ATENTAMENTE
NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE

NOTAS:

- 1. PRESENTAR ESTE ARCHIVO EN FORMATO WORD (NO PDF, NO ARCHIVO DE IMAGEN O SIMILAR)
NO INSERTAR TABLAS NI RECUADROS ALREDEDOR DEL TEXTO PARA UN MEJOR COPIADO DE LA INFORMACIÓN



ANEXO 4

**RELACIÓN DE REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE**

No. de inscripción (licitante):

Número de Licitación: No. LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023

Objeto de la Licitación:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Adquisiciones
Presente

PUNTO DE CONVOCATORIA	DOCUMENTO SOLICITADO	DOCUMENTO PRESENTADO	
		SI	NO APLICA
3.2 inciso a	Forma para acreditar la personalidad jurídica del Licitante identificación ANEXO 1		
3.2 inciso b	Escrito de interés en participar en la licitación y en su caso solicitar aclaración de dudas en la junta de aclaraciones ANEXO 2		
3.2 inciso c	Currícula de la empresa y Constancia de situación Fiscal		
3.2 inciso d	Relación de clientes		
3.2 inciso e	Declaración de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP ANEXO 8		
3.2 inciso f	Declaración de integridad ANEXO 9		
3.2 inciso g	Declaración de personas físicas y morales no inhabilitadas ANEXO 10		
3.2 inciso h	Declaración de Caducidad y Garantía		
3.2 inciso i	Declaración de Nacionalidad del Licitante y Grado de Contenido Nacional ANEXO 11		
3.2 inciso j	Estados Financieros		
3.2 inciso k	Manifiesto de MIPyMES ó copia del documento expedido por autoridad competente ANEXO 12		
3.2 inciso l	Manifiesto que para la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés ANEXO 16		
3.2 inciso m	Acreditación de encontrarse al corriente de sus Obligaciones Fiscales. (Opinión positiva del SAT e IMSS)		
3.2 inciso n	Convenio para presentar propuestas conjuntas (EN SU CASO)		

REPRESENTANTE DEL LICITANTE
NOMBRE Y FIRMA



NOTAS:

Será responsabilidad del licitante omitir los puntos que no aplican, de acuerdo con lo establecido en el cuerpo de la convocatoria.

En caso de que algún documento no sea aplicable al licitante, solo deberá marcar “NA” en la columna “Documento presentado”



ANEXO 5

**RELACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS
QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE**

No. de inscripción (licitante):

Número de Licitación: No. LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023

Objeto de la Licitación:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Adquisiciones
Presente

PUNTO DE CONVOCATORIA	DOCUMENTO SOLICITADO	DOCUMENTO PRESENTADO	
		SI	NO APLICA
3.3 inciso a	Resumen de Proposición Técnica y Económica ANEXO 6		
3.3 inciso b	Oferta técnica (HOJA POR GRUPO)		
3.3 inciso c	Carta respaldo para los grupos 1 y 2		
3.3 inciso d	Carta respaldo para los Grupos 3, 4, 5, 6, 7 y 8		
3.3 inciso e	Manifiesto para licitantes que sean Fabricantes, productores y/o distribuidores mayoristas		
3.3 inciso f	Manifiesto de apoyo solidario para licitantes que sean distribuidores		
3.3 inciso g	Requisitos para garantizar la calidad de los alimentos		
3.3 inciso h	Certificados de Cumplimiento de Normas		
3.3 inciso i	Requisitos Adicionales para la presente Licitación, ANEXO 16 numeral 1		

REPRESENTANTE DEL LICITANTE
NOMBRE Y FIRMA

NOTAS:

Será responsabilidad del licitante omitir los puntos que no aplican, de acuerdo con lo establecido en el cuerpo de la convocatoria.

En caso de que algún documento no sea aplicable al licitante, solo deberá marcar "NA" en la columna "Documento presentado"



ANEXO 6

RESUMEN DE PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

No. de inscripción (licitante):

Número de Licitación: No. LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023

Objeto de la Licitación:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Adquisiciones
Presente

Clave del Instituto	Descripción del artículo	Unidad de medida	Marca	Catálogo del bien	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario	Subtotal mínimo	Subtotal máximo	Grava IVA Si/No especificar
TOTAL S/IVA										

PRECIOS FIJOS HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, SIENDO MI PROPUESTA POR UN MONTO **MÍNIMO** DE:
\$ _____ (_____) ANOTAR EL IMPORTE CON NÚMERO ANOTAR EL IMPORTE CON LETRA EN MONEDA NACIONAL (**SIN INCLUIR EL IVA**)

PRECIOS FIJOS HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, SIENDO MI PROPUESTA POR UN MONTO **MÁXIMO** DE:
\$ _____ (_____) ANOTAR EL IMPORTE CON NÚMERO ANOTAR EL IMPORTE CON LETRA EN MONEDA NACIONAL (**SIN INCLUIR EL IVA**)

LA PRESENTE PROPOSICIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

ATENTAMENTE
NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE

NOTAS:

1. PRESENTAR EL PRESENTE ANEXO EN FORMATO PDF E **INCLUIR ADICIONALMENTE UNA VERSIÓN EN FORMATO EXCEL (AMBOS FORMATOS DEBEN COINCIDIR)**
2. SE DEBERÁN RESPETAR LAS CLAVES DEL INSTITUTO TAL COMO APARECEN EN EL **ANEXO 16** (AÚN CUANDO EXISTAN NÚMEROS FALTANTES).
3. ES OBLIGATORIO PRESENTAR LA SUMA TOTAL MÍNIMA Y MÁXIMA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
4. NO SE DEBERÁ OMITIR NINGUNA COLUMNA NI PUEDE SER MODIFICADO EL PRESENTE ANEXO
5. ESTE FORMATO DEBERÁ SER LLENADO A RENGLÓN SEGUIDO, EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE
6. NO SE PUEDE OFERTAR MAS DE UNA MARCA POR PARTIDA



ANEXO 7

PROPOSICIÓN TÉCNICA (HOJA POR GRUPO)

No. de inscripción (licitante):

Número de Licitación: No. LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023

Objeto de la Licitación:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Adquisiciones
Presente

Grupo	Clave del Instituto (agregar todas las claves del grupo)	Descripción completa	Unidad de medida	Marca	Fabricante/Pr oductor/Distib uidor mayorista	País de origen del bien	Cantidad	Unidad de empaque o presentación del fabricante
1								

LOS GRUPOS DE LA PARTIDA ÚNICA, SON LOS SIGUIENTES:

NO. GRUPO	DESCRIPCION	CLAVES (PARTIDAS)
1.	CARNE DE RES, CERDO, POLLO, AVES, PESCADOS Y MARISCOS	810003 A 810230
2.	LÁCTEOS, HUEVO, EMBUTIDOS Y CARNES FRÍAS	820002 A 810060
3.	FRUTAS Y VERDURAS	830001 A 840295
4.	PAN FRESCO, INDUSTRIALIZADO Y PRODUCTOS DE MAIZ	850090 A 850180
5.	ABARROTOS	850031 A 890198
6.	PRODUCTOS CONGELADOS Y HELADOS	870187 A 820140
7.	PRODUCTOS CON IVA	920001 A 850082
8.	PRODUCTOS CON IEPS	850006 A 880205

ACEPTO EXPRESAMENTE LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES.



ATENTAMENTE
NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE

NOTAS:

1. ESTE ANEXO DEBERÁ IR PREFERENTEMENTE CON UN FOLIO QUE INICIE CON EL NÚMERO 1 Y CONTINUAR CON LA NUMERACIÓN PROGRESIVA DE ACUERDO AL NÚMERO DE PARTIDAS QUE OFERTE. **ÚNICAMENTE DEBERÁ INCLUIR EN ESTE ANEXO LAS PARTIDAS OFERTADAS Y EL NÚMERO DE HOJAS DEBERÁ TENER CORRELACIÓN CON EL NÚMERO DE PARTIDAS OFERTADAS EN EL ANEXO 6.** EN CASO CONTRARIO NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS PARTIDAS. EJEMPLO: SI UN LICITANTE COTIZA 20 PARTIDAS, EN SUS HOJAS SU FOLIO INICIARÁ CON EL NÚMERO 1 Y TERMINARÁ CON EL NÚMERO 20 O POSTERIOR SI SON MAS HOJAS.
2. NO SE PUEDE OFERTAR MAS DE UNA MARCA POR PARTIDA
3. SOLO SE DEBERÁN ENTREGAR 8 FORMATOS DEL PRESENTE ANEXO, ES DECIR UN FORMATO POR GRUPO.



ANEXO 8

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS
50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP**

No. de inscripción (licitante):

Número de Licitación: No. LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023

Objeto de la Licitación:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Adquisiciones
Presente

En mi carácter de _____ de la Empresa
(Apoderado legal, Representante legal, etc...)

(Nombre o Razón Social de la Empresa)

Me permito manifestar lo siguiente:

- 1.- **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”** declaró que no forma parte, ni como accionista ni como trabajador, persona alguna que desempeñe un empleo, cargo o comisión de servicio público, ni se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.- **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”** declaro que no nos encontramos en los supuestos contenidos en el artículo 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE
NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE



ANEXO 9

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

No. de inscripción (licitante):

Número de Licitación: No. LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023

Objeto de la Licitación:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Adquisiciones
Presente

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública _____ número _____, en el que mi representada, la empresa _____ participa a través de la propuesta que se contiene en la presente licitación electrónica.

Sobre el particular, manifiesto **“bajo protesta de decir verdad”** que por mi mismo o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos del INCMNSZ, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas a mi representada con relación a los demás participantes.

ATENTAMENTE
NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE



ANEXO 10

FORMATO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NO INHABILITADAS

No. de inscripción (licitante):

Número de Licitación: No. LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023

Objeto de la Licitación:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Adquisiciones
Presente

(Nombre del representante legal) “bajo protesta de decir verdad”, en mi carácter de Representante legal de la empresa: (nombre de la empresa) _____, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en en términos del **Artículo 50 de la LAASSP fracción IV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por resolución de la Secretaría de la Función Pública y que por nuestro conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en dicha la Ley, personas morales que se encuentren inhabilitadas, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, a los actos relativos a la Licitación Publica No. _____, relativa a la adquisición de _____, convocada por Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, tomando en consideración los supuestos siguientes:

- a) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;
- b) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción, y
- c) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este artículo, será sancionada en los términos de LAASSP.

ATENTAMENTE
NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE



ANEXO 11

DECLARACIÓN DE NACIONALIDAD DEL LICITANTE Y GRADO DE CONTENIDO NACIONAL

No. de inscripción (licitante):

Número de Licitación: No. LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023

Objeto de la Licitación:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__(1)

_____(2)

PRESENTE

Me refiero al procedimiento _____(3)_____ No. ____(4)___ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____, manifiesto “bajo protesta de decir verdad”, que mi representada es una persona moral de nacionalidad mexicana.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las “Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la(s) partida(s) _____(6)_____, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contarán con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%, o ____(7)___% como caso de excepción reconocido en la Regla 11 o 12 de las citadas Reglas.

De igual forma manifiesto “bajo protesta de decir verdad”, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido por la Secretaría de Economía, se le proporcionará la información que le permita verificar el cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados y el porcentaje de contenido nacional requerido, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

_____(8)_____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que invita o convoca.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Establecer el porcentaje correspondiente a las excepciones establecidas en las Reglas 11 ó 12
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.



ANEXO 12

MANIFIESTO DE MIPYMES

Formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación para dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos para fomentar la participación de las micros, pequeña y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamientos de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal.

No. de inscripción (licitante):

Número de Licitación: No. LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023

Objeto de la Licitación:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__(1)

Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Adquisiciones
Presente

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica _____ número _____(2), en el que mi representada, la empresa _____ (3) participa a través de la propuesta que se contiene la presente licitación electrónica.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto en el artículo 3 fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2002, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de agosto del año 2019, declaro “bajo protesta de decir verdad”, que mi representada pertenece al sector ____ (4). Considerando el siguiente cuadro, mi representada se encuentra en el rango de una empresa _____ (5).

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;

Así mismo, manifiesto, “bajo protesta de decir verdad”, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: _____ (6); y que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante (s) de los bienes que integran mi oferta, es (son):_____ (7)

ATENTAMENTE

(8)

REPRESENTANTE LEGAL

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
--------	-------------



1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Indicar el número respectivo del procedimiento.
3	Citar el nombre o razón social o denominación completa de la empresa licitante.
4	Indicar con letra el sector al que pertenece, (industria, comercio o servicios).
5	Señalar con letra el tamaño de la empresa (micro, pequeña o mediana), conforme al cuadro de estratificación.
6	Indicar el número del Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de bienes y el licitante y el fabricante sean personas distintas indicar el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante (s) de los bienes que integran la oferta.
8	Anotar el nombre y firma del representante del licitante.



ANEXO 13

TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. A TRAVÉS DEL PRESENTE ANEXO SE ESTABLECE EL TEXTO QUE DEBERÁ CONTENER LA FIANZA QUE PRESENTARÁ(N) EL(LOS) PROVEEDOR(ES) PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON NÚMERO Y LETRA) SIN IVA, EN EL MISMO TIPO DE MONEDA OFERTADO; ADEMÁS DEBERÁ CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y EN SU CASO, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ SOLICITAR UNA FIANZA QUE CONTENGA COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE TEXTO:

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.



(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



ANEXO 14

MODELO DE CONTRATO: 1A SIN IVA

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SUMINISTRO DE** _____ QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, REPRESENTADO POR EL L.C. **CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN DE ÁREA), EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, _____, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS **2023** (PAAAS), "EL INSTITUTO" deberá seleccionar de entre los procedimientos que el ARTÍCULO 26 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP", señala, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Mediante OFICIO N° _____ DE FECHA _____, el TITULAR DEL **DEPARTAMENTO DE** _____ de "EL INSTITUTO" solicitó la contratación del _____ al TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DECLARACIONES

1.- "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1.1 Que "EL INSTITUTO" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el **ACTA N° 145,867** de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2016**, pasada ante la fe del LCDO. **IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA**, NOTARIO PÚBLICO N° **129**, EN DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, donde se protocolizó su nombramiento, el L.C. **CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN DE ÁREA), con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° **OOPC611010MB6**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.



- 1.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por “EL INSTITUTO”, suscribe también el presente instrumento el _____, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° _____, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “LA EMPRESA PROVEEDORA” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4 Así mismo, en conformidad con el nombramiento otorgado por “EL INSTITUTO”, suscribe el presente instrumento el LCDO. **SERGIO AQUINO AVENDAÑO**, **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° **AUAS490730BJ6**, facultado para representar en este acto como área contratante.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de _____, MEDIO **ELECTRÓNICO** Y DE CARÁCTER **NACIONAL**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el **ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I** de la “LAASSP”, y los correlativos de su Reglamento.
- 1.6 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO DE PARTIDA _____, CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN **S/N**, de fecha _____, emitido por el **DEPARTAMENTO DE _____** y autorizado por la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **INC710101RH7**.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.- “LA EMPRESA PROVEEDORA” DECLARA QUE:

- 2.1 Es una PERSONA **MORAL** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____**, de fecha _____, otorgada ante la fe del LCDO. _____, **TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO _____ DE _____**, denominada _____, cuyo objeto social es, entre otros: _____.
- 2.2 El C. _____, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____**, de fecha _____, otorgada ante la fe del LCDO. _____, **TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO _____**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.2.1 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “LAASSP” y 88, fracción I de su



Reglamento; así como que “LA EMPRESA PROVEEDORA” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la “LAASSP”.

- 2.2.2** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 2.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4** Cuenta con su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____.
- 2.5** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en _____.

3. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- 3.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del _____, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el PUNTO 1.5 DE LAS DECLARACIONES, y en los alcances previstos en el ANEXO DOS del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$ _____ pesos /100 M.N.), COMO MONTO TOTAL MÍNIMO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE \$ _____ PESOS ___/100 M.N.), DESPUÉS DEL I.V.A.; Y UN MONTO TOTAL MÁXIMO DE \$ _____ PESOS ___/100 M.N.), ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE \$ _____ PESOS ___/100 M.N.), DESPUÉS DEL I.V.A.



Los montos finales que integran el presente contrato, vienen expresados en el ANEXO UNO, el cual es parte íntegro del presente instrumento jurídico.

Estos montos son considerados fijos y en moneda nacional (PESOS MEXICANOS) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" todos los conceptos y costos involucrados en prestación del _____, por lo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "LA EMPRESA PROVEEDORA".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a **MENSUALIDAD VENCIDA, Y EL MONTO DE CADA MENSUALIDAD SE CALCULARÁ MULTIPLICANDO EL NÚMERO DE PRODUCTOS SUMINISTRADOS POR EL COSTO UNITARIO DE CADA UNO DE ELLOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS PACTADOS POR "LAS PARTES" LOS CUALES SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO, Y VALIDADOS POR EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE _____**, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO, que forma parte íntegro de este instrumento judicial.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (VEINTE) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la DECLARACIÓN 1.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO"; en la dirección WEB <http://35.193.164.84:8080/cfdiSecurity/Incmnsz>, y deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del suministro, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal De Proveedores" a través de su navegador de internet, introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes



correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El comprobante fiscal correspondiente a DICIEMBRE, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación de los servicios hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que “LA EMPRESA PROVEEDORA” proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada “CLABE” y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo “LA EMPRESA PROVEEDORA” en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de “EL INSTITUTO”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado, cuando aplique.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos de pago.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del Departamento de Tesorería de “EL INSTITUTO”:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “LA EMPRESA PROVEEDORA” deba efectuar por concepto de penas convencionales.



Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "LA EMPRESA PROVEEDORA" es titular de una cuenta de cheques vigente, y para tal efecto proporciona la CLABE _____, DEL _____, A NOMBRE DE _____

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO MOTIVO DEL CONTRATO.

La entrega será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS de este contrato, documento que, firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente instrumento.

La entrega de los SUMINISTROS, se realizará en los domicilios señalados en el PUNTO 1.8 DE LAS DECLARACIONES; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

De conformidad con el artículo 45, Fracción XV, de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" a través del **TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, podrá otorgar prórrogas a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación de los servicios, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir los servicios objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaría o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza, esta será sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

Sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado, el contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del _____ y hasta el _____.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



“LAS PARTES” están de acuerdo que la **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los SUMINISTROS materia del presente contrato, no se requiere que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente garantía por la calidad de los SUMINISTROS contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de la Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.



La fianza deberá presentarse en domicilio de “EL INSTITUTO”, en el Edificio de Administración, Planta baja, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “LA EMPRESA PROVEEDORA” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “EL INSTITUTO” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.



- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “EL INSTITUTO”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “EL INSTITUTO” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas”.

En caso de que “LA EMPRESA PROVEEDORA” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “LA EMPRESA PROVEEDORA” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “LA EMPRESA PROVEEDORA”.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de “EL INSTITUTO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la “LAASSP”.



Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la "LAASSP".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA PROVEEDORA"

- a) Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de SUMINISTRO conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- f) Para el caso de SUMINISTRO correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- g) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a "LA EMPRESA PROVEEDORA", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de SUMINISTRO se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA".



DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SUMINISTROS.

“EL INSTITUTO” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al _____, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° _____, en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE _____** Y ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

“EL INSTITUTO”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su ANEXO UNO, obligándose “LA EMPRESA PROVEEDORA” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, así mismo, sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será recibida previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “LA EMPRESA PROVEEDORA” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicara deducciones al pago por incumplimiento parcial o deficiente en lo que incurra “LA EMPRESA PROVEEDORA”, de cualquiera de sus obligaciones contractuales a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del **2%** (DOS POR CIENTO) sobre el monto de los días de atraso en el inicio de la prestación del SUMINISTRO. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “LA EMPRESA PROVEEDORA” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “LA EMPRESA PROVEEDORA” que realice el pago de la deductiva, la cual se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando “LA EMPRESA PROVEEDORA” no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, “LA EMPRESA PROVEEDORA” realizará el pago de la deductiva a través del esquema E5CINCO pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “EL INSTITUTO”.



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía electrónico, dentro de los 5 (CINCO) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, antes mencionado.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación del SUMINISTRO objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO UNO, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2% (DOS POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A., por cada BIEN Y DÍA NATURAL de atraso sobre el atraso en el inicio de la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato, el área usuaria o requirente de los servicios, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "LA EMPRESA PROVEEDORA" realice los servicios y/o entregas.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor "LA EMPRESA PROVEEDORA". En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar nota de crédito al administrador del contrato por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF. El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: yadira.hernandezr@incmnsz.mx y vicente.estradas@incmnsz.mx y turnando una copia del recibo de pago, a esta Subdirección para su debida acreditación.

Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, SUMINISTROS o servicios.



El Departamento de Tesorería realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el I.V.A.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA EMPRESA PROVEEDORA", en el **PUNTO 2.6 DE LAS DECLARACIONES**, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso NUMERAL 2.6, del apartado de DECLARACIONES de este contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA", deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (VEINTE POR CIENTO), del monto total del contrato.

Cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA", la suma de sus penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP". Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL INSTITUTO" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INSTITUTO".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para el servicio objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

DECIMA SEXTA. TRANSPORTES.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso, los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el PUNTO 1.8 DE LAS DECLARACIONES del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CALIDAD.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación



de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligada a recibir la prestación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por "LA EMPRESA PROVEEDORA", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.



En tal virtud, “LA EMPRESA PROVEEDORA” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “LA EMPRESA PROVEEDORA”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter administrativo, civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue a “LA EMPRESA PROVEEDORA” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “EL INSTITUTO” a “LA EMPRESA PROVEEDORA” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “LA EMPRESA PROVEEDORA” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “EL INSTITUTO” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “EL INSTITUTO”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “LA EMPRESA PROVEEDORA” tiene conocimiento en que “EL INSTITUTO” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso



de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “EL INSTITUTO” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier proceso legal.

“LA EMPRESA PROVEEDORA que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma. De igual forma, “LA EMPRESA PROVEEDORA” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “EL INSTITUTO”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, asumiendo cualquier responsabilidad que se derive en el incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá observar lo establecido en el anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SUMINISTROS.

Con fundamento en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, ARRENDAMIENTOS y Servicios Del Sector Público y 102, fracción II de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios de manera temporal, quedando obligado a pagar a “LA EMPRESA PROVEEDORA”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina, y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Con fundamento en el artículo 55 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO”, a solicitud escrita de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“EL INSTITUTO” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “LA EMPRESA PROVEEDORA” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la



secretaría de la función pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “LA EMPRESA PROVEEDORA” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de “EL INSTITUTO”;
- e) Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- f) Si no proporciona a “EL INSTITUTO” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
- g) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de



lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- n) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "EL INSTITUTO";
- o) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO";
- p) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- q) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL INSTITUTO" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- r) Cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo; y
- s) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL INSTITUTO" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "LA EMPRESA PROVEEDORA", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "LA EMPRESA PROVEEDORA".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “LA EMPRESA PROVEEDORA” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirle, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “LA EMPRESA PROVEEDORA” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “LA EMPRESA PROVEEDORA” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “EL INSTITUTO”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la “LAASSP”, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la “LAASSP”, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



“LA EMPRESA PROVEEDORA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “LA EMPRESA PROVEEDORA” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “LA EMPRESA PROVEEDORA” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

“LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “LA EMPRESA PROVEEDORA” ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “EL INSTITUTO” no tiene nexo laboral alguno con “LA EMPRESA PROVEEDORA”, por lo que éste último libera a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “LA EMPRESA PROVEEDORA” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su Reglamento.

Así mismo, al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la “LAASSP”, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así como el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales **en la Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	OOPC611010MB6
LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6
_____	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE _____	_____



POR “LA EMPRESA PROVEEDORA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
_____	APODERADO LEGAL	_____

ANEXO UNO

“RELACION DE PRODUCTOS SIN IVA”

ANEXO DOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

- Condiciones de entrega:** Los bienes deberán entregarse conforme lo indicado en el presente anexo y en el Almacén de Víveres del DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA, ubicado en el sotano del edificio de Hospitalización y no recibirá los productos que no cumplan con la calidad ofertada. Los lácteos, carnes en general, embutidos deberán ser transportados en unidades Termoking a las temperaturas adecuadas para su conservación.
- Las solicitudes del suministro de bienes las realizará el Auxiliar de insumos en el Almacén de Víveres, en base al menú programado para el servicio de pacientes y personal, vía correo electrónico y confirmación de recibido. En los casos que se requieran bienes fuera de la solicitud de entrega semanal de productos, por las necesidades urgentes del mismo servicio el PROVEEDOR está obligado a realizar dichas entregas.
- El Coordinador de la Sección de control de alimentos y el Responsable del Laboratorio de Control de Calidad son quienes verificarán las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, así como también verificaran el cumplimiento en higiene en el transporte y al personal (proveedores) encargado de la entrega de los bienes, acorde a lo establecido en dicha Norma.
- El horario y día de entregas es el siguiente, dependiendo del grupo de alimentos:

GRUPO	DIAS DE ENTREGA	HORARIO
Carnes de res y cerdo	Lunes a viernes	06:00
Pollo y aves	Lunes a viernes	06:30
Pescados y mariscos	Lunes a viernes	06:30
Embutidos y carnes frías	Lunes a viernes	07:00



Lácteos y huevo	Lunes a viernes	07:00
Frutas y verduras	Lunes a viernes	07:30
Pan fresco	Lunes a domingo	06:00
Pan empaquetado	Lunes a viernes	09:00
Tortillas	Lunes a viernes Sábado y domingo	10:30 11:30
Tamales	Lunes a domingo	06:00 y 13:00
Abarrotes	Lunes a viernes	09:00
Productos congelados	Lunes a viernes	06:30
Helados	Lunes a domingo	11:00
Productos del maíz (excepto tortillas)	Lunes a domingo	06:30 y 10:30

5. **Devoluciones:** El DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA, podrá hacer devoluciones de los productos y el PROVEEDOR se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten defectos del producto o que se encuentren en mal estado, así como el no cumplir con la calidad solicitada, obligándose a reponerlos en un plazo no mayor de 2 horas contadas a partir de que se le comunique al proveedor; los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta del mismo, en caso de no cumplir con el reemplazo de los productos en el tiempo estipulado se aplicará la garantía de cumplimiento.
6. En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio del DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el Instituto y se procederá a la rescisión del CONTRATO correspondiente y hacer efectiva la fianza de garantía.
7. Durante el transporte, entrega y en todo momento el PROVEEDOR deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
8. Durante la entrega de los insumos al Almacén de Víveres deberá estar presente un representante de la empresa, que tenga la facultad de supervisar o coordinar y que pueda tomar decisiones de cambios, cancelaciones y devoluciones de los insumos señalados en el Anexo Uno.



MODELO DE CONTRATO: 1B CON IVA

CONTRATO **ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE** _____
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, REPRESENTADO POR EL L.C. **CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN DE ÁREA), EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, _____, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS **2023** (PAAAS), "EL INSTITUTO" deberá seleccionar de entre los procedimientos que el ARTÍCULO 26 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP", señala, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Mediante OFICIO N° _____ DE FECHA _____, el TITULAR DEL **DEPARTAMENTO DE** _____ de "EL INSTITUTO" solicitó la contratación del _____ al TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DECLARACIONES

1.- "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1.1 Que "EL INSTITUTO" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el **ACTA N° 145,867** de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2016**, pasada ante la fe del LCDO. **IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA**, NOTARIO PÚBLICO N° **129**, EN DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, donde se protocolizó su nombramiento, el L.C. **CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN DE ÁREA), con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° **OOPC611010MB6**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por "EL INSTITUTO", suscribe también el presente instrumento el _____, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° _____, facultado para administrar el cumplimiento de las



obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "LA EMPRESA PROVEEDORA" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- 1.4 Así mismo, en conformidad con el nombramiento otorgado por "EL INSTITUTO", suscribe el presente instrumento el LCDO. **SERGIO AQUINO AVENDAÑO**, **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° **AUAS490730BJ6**, facultado para representar en este acto como área contratante.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de _____, MEDIO **ELECTRÓNICO** Y DE CARÁCTER **NACIONAL**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el **ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I** de la "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- 1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO DE PARTIDA _____, CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN **S/N**, de fecha _____, emitido por el **DEPARTAMENTO DE _____** y autorizado por la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **INC710101RH7**.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.- "LA EMPRESA PROVEEDORA" DECLARA QUE:

- 2.1 Es una PERSONA **MORAL** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____**, de fecha _____, otorgada ante la fe del LCDO. _____, **TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO ____ DE _____**, denominada _____, cuyo objeto social es, entre otros: _____.
- 2.2 El C. _____, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____**, de fecha _____, otorgada ante la fe del LCDO. _____, **TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO _____**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.2.1 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".



2.2.2 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en _____.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del _____, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el PUNTO 1.5 DE LAS DECLARACIONES, y en los alcances previstos en el ANEXO DOS del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$ _____ pesos /100 M.N.), COMO MONTO TOTAL MÍNIMO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE \$ _____ PESOS ___/100 M.N.), DESPUÉS DEL I.V.A.; Y UN MONTO TOTAL MÁXIMO DE \$ _____ PESOS ___/100 M.N.), ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE \$ _____ PESOS ___/100 M.N.), DESPUÉS DEL I.V.A.

Los montos finales que integran el presente contrato, vienen expresados en el ANEXO UNO, el cual es parte íntegro del presente instrumento jurídico.



Estos montos son considerados fijos y en moneda nacional (PESOS MEXICANOS) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" todos los conceptos y costos involucrados en prestación del [REDACTED], por lo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "LA EMPRESA PROVEEDORA".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a **MENSUALIDAD VENCIDA, Y EL MONTO DE CADA MENSUALIDAD SE CALCULARÁ MULTIPLICANDO EL NÚMERO DE PRODUCTOS SUMINISTRADOS POR EL COSTO UNITARIO DE CADA UNO DE ELLOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS PACTADOS POR "LAS PARTES" LOS CUALES SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO, Y VALIDADOS POR EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE [REDACTED]**, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO, que forma parte íntegro de este instrumento judicial.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (VEINTE) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la DECLARACIÓN 1.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO"; en la dirección WEB <http://35.193.164.84:8080/cfdiSecurity/Incmnsz>, y deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del suministro, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal De Proveedores" a través de su navegador de internet, introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.



El comprobante fiscal correspondiente a DICIEMBRE, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación de los servicios hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que “LA EMPRESA PROVEEDORA” proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada “CLABE” y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo “LA EMPRESA PROVEEDORA” en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de “EL INSTITUTO”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado, cuando aplique.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos de pago.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del Departamento de Tesorería de “EL INSTITUTO”:

3. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
4. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “LA EMPRESA PROVEEDORA” deba efectuar por concepto de penas convencionales.



Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "LA EMPRESA PROVEEDORA" es titular de una cuenta de cheques vigente, y para tal efecto proporciona la CLABE _____, DEL _____, A NOMBRE DE _____

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO MOTIVO DEL CONTRATO.

La entrega será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS de este contrato, documento que, firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente instrumento.

La entrega de los SUMINISTROS, se realizará en los domicilios señalados en el PUNTO 1.8 DE LAS DECLARACIONES; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

De conformidad con el artículo 45, Fracción XV, de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" a través del **TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, podrá otorgar prórrogas a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios.
- d) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación de los servicios, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- e) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir los servicios objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaría o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza, esta será sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

Sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado, el contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del _____ y hasta el _____.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



“LAS PARTES” están de acuerdo que la **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los SUMINISTROS materia del presente contrato, no se requiere que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente garantía por la calidad de los SUMINISTROS contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de la Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.



La fianza deberá presentarse en domicilio de “EL INSTITUTO”, en el Edificio de Administración, Planta baja, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “LA EMPRESA PROVEEDORA” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “EL INSTITUTO” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.



- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “EL INSTITUTO”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “EL INSTITUTO” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas”.

En caso de que “LA EMPRESA PROVEEDORA” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “LA EMPRESA PROVEEDORA” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “LA EMPRESA PROVEEDORA”.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de “EL INSTITUTO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la “LAASSP”.



Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la "LAASSP".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA PROVEEDORA"

- h) Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de SUMINISTRO conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- i) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- j) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- k) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- l) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- m) Para el caso de SUMINISTRO correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- n) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- e) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" lleve a cabo en los términos convenidos.
- f) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- g) Extender a "LA EMPRESA PROVEEDORA", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- h) Para el caso de SUMINISTRO se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA".



DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SUMINISTROS.

“EL INSTITUTO” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al _____, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° _____, en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE _____** Y ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

“EL INSTITUTO”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su ANEXO UNO, obligándose “LA EMPRESA PROVEEDORA” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, así mismo, sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será recibida previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “LA EMPRESA PROVEEDORA” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicara deducciones al pago por incumplimiento parcial o deficiente en lo que incurra “LA EMPRESA PROVEEDORA”, de cualquiera de sus obligaciones contractuales a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del **2%** (DOS POR CIENTO) sobre el monto de los días de atraso en el inicio de la prestación del SUMINISTRO. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “LA EMPRESA PROVEEDORA” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “LA EMPRESA PROVEEDORA” que realice el pago de la deductiva, la cual se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando “LA EMPRESA PROVEEDORA” no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, “LA EMPRESA PROVEEDORA” realizará el pago de la deductiva a través del esquema E5CINCO pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “EL INSTITUTO”.



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía electrónico, dentro de los 5 (CINCO) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, antes mencionado.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación del SUMINISTRO objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO UNO, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2% (DOS POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A., por cada BIEN Y DÍA NATURAL de atraso sobre el atraso en el inicio de la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato, el área usuaria o requirente de los servicios, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "LA EMPRESA PROVEEDORA" realice los servicios y/o entregas.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor "LA EMPRESA PROVEEDORA". En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar nota de crédito al administrador del contrato por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF. El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: yadira.hernandezr@incmnsz.mx y vicente.estradas@incmnsz.mx y turnando una copia del recibo de pago, a esta Subdirección para su debida acreditación.

Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, SUMINISTROS o servicios.



El Departamento de Tesorería realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el I.V.A.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA EMPRESA PROVEEDORA", en el **PUNTO 2.6 DE LAS DECLARACIONES**, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso NUMERAL 2.6, del apartado de DECLARACIONES de este contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA", deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (VEINTE POR CIENTO), del monto total del contrato.

Cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA", la suma de sus penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP". Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL INSTITUTO" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INSTITUTO".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para el servicio objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

DECIMA SEXTA. TRANSPORTES.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso, los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el PUNTO 1.8 DE LAS DECLARACIONES del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CALIDAD.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación



de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “EL INSTITUTO” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“EL INSTITUTO” no estará obligada a recibir la prestación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” queda obligado ante “EL INSTITUTO” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “EL INSTITUTO” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “EL INSTITUTO”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por “LA EMPRESA PROVEEDORA”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.



En tal virtud, “LA EMPRESA PROVEEDORA” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “LA EMPRESA PROVEEDORA”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter administrativo, civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue a “LA EMPRESA PROVEEDORA” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “EL INSTITUTO” a “LA EMPRESA PROVEEDORA” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “LA EMPRESA PROVEEDORA” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “EL INSTITUTO” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “EL INSTITUTO”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “LA EMPRESA PROVEEDORA” tiene conocimiento en que “EL INSTITUTO” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso



de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “EL INSTITUTO” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier proceso legal.

“LA EMPRESA PROVEEDORA que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma. De igual forma, “LA EMPRESA PROVEEDORA” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “EL INSTITUTO”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, asumiendo cualquier responsabilidad que se derive en el incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá observar lo establecido en el anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SUMINISTROS.

Con fundamento en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, ARRENDAMIENTOS y Servicios Del Sector Público y 102, fracción II de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios de manera temporal, quedando obligado a pagar a “LA EMPRESA PROVEEDORA”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina, y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Con fundamento en el artículo 55 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO”, a solicitud escrita de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“EL INSTITUTO” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “LA EMPRESA PROVEEDORA” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la



secretaría de la función pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “LA EMPRESA PROVEEDORA” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- t) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- u) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- v) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- w) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de “EL INSTITUTO”;
- x) Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- y) Si no proporciona a “EL INSTITUTO” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
- z) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- aa) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- bb) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- cc) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de



lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- dd) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- ee) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- ff) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- gg) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "EL INSTITUTO";
- hh) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO";
- ii) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- jj) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL INSTITUTO" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- kk) Cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo; y
- ll) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL INSTITUTO" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "LA EMPRESA PROVEEDORA", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "LA EMPRESA PROVEEDORA".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “LA EMPRESA PROVEEDORA” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “LA EMPRESA PROVEEDORA” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “LA EMPRESA PROVEEDORA” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “EL INSTITUTO”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la “LAASSP”, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la “LAASSP”, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



“LA EMPRESA PROVEEDORA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “LA EMPRESA PROVEEDORA” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “LA EMPRESA PROVEEDORA” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

“LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “LA EMPRESA PROVEEDORA” ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “EL INSTITUTO” no tiene nexo laboral alguno con “LA EMPRESA PROVEEDORA”, por lo que éste último libera a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “LA EMPRESA PROVEEDORA” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su Reglamento.

Así mismo, al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la “LAASSP”, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así como el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales **en la Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	OOPC611010MB6
LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6
_____	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE _____	_____



POR “LA EMPRESA PROVEEDORA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
_____	APODERADO LEGAL	_____

ANEXO UNO

“RELACION DE PRODUCTOS CON IVA”

ANEXO DOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

- Condiciones de entrega:** Los bienes deberán entregarse conforme lo indicado en el presente anexo y en el Almacén de Víveres del DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA, ubicado en el sotano del edificio de Hospitalización y no recibirá los productos que no cumplan con la calidad ofertada. Los lácteos, carnes en general, embutidos deberán ser transportados en unidades Termoking a las temperaturas adecuadas para su conservación.
- Las solicitudes del suministro de bienes las realizará el Auxiliar de insumos en el Almacén de Víveres, en base al menú programado para el servicio de pacientes y personal, vía correo electrónico y confirmación de recibido. En los casos que se requieran bienes fuera de la solicitud de entrega semanal de productos, por las necesidades urgentes del mismo servicio el PROVEEDOR está obligado a realizar dichas entregas.
- El Coordinador de la Sección de control de alimentos y el Responsable del Laboratorio de Control de Calidad son quienes verificarán las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, así como también verificaran el cumplimiento en higiene en el transporte y al personal (proveedores) encargado de la entrega de los bienes, acorde a lo establecido en dicha Norma.
- El horario y día de entregas es el siguiente, dependiendo del grupo de alimentos:

GRUPO	DIAS DE ENTREGA	HORARIO
Carnes de res y cerdo	Lunes a viernes	06:00
Pollo y aves	Lunes a viernes	06:30
Pescados y mariscos	Lunes a viernes	06:30
Embutidos y carnes frías	Lunes a viernes	07:00



Lácteos y huevo	Lunes a viernes	07:00
Frutas y verduras	Lunes a viernes	07:30
Pan fresco	Lunes a domingo	06:00
Pan empaquetado	Lunes a viernes	09:00
Tortillas	Lunes a viernes	10:30
	Sábado y domingo	11:30
Tamales	Lunes a domingo	06:00 y 13:00
Abarrotes	Lunes a viernes	09:00
Productos congelados	Lunes a viernes	06:30
Helados	Lunes a domingo	11:00
Productos del maíz (excepto tortillas)	Lunes a domingo	06:30 y 10:30

5. **Devoluciones:** El DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA, podrá hacer devoluciones de los productos y el PROVEEDOR se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten defectos del producto o que se encuentren en mal estado, así como el no cumplir con la calidad solicitada, obligándose a reponerlos en un plazo no mayor de 2 horas contadas a partir de que se le comunique al proveedor; los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta del mismo, en caso de no cumplir con el reemplazo de los productos en el tiempo estipulado se aplicará la garantía de cumplimiento.
6. En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio del DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el Instituto y se procederá a la rescisión del CONTRATO correspondiente y hacer efectiva la fianza de garantía.
7. Durante el transporte, entrega y en todo momento el PROVEEDOR deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Durante la entrega de los insumos al Almacén de Víveres deberá estar presente un representante de la empresa, que tenga la facultad de supervisar o coordinar y que pueda tomar decisiones de cambios, cancelaciones y devoluciones de los insumos señalados en el Anexo Uno



MODELO DE CONTRATO: 1C MAS EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SUMINISTRO DE** _____ QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, REPRESENTADO POR EL L.C. **CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN DE ÁREA), EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, _____, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS **2023** (PAAAS), "EL INSTITUTO" deberá seleccionar de entre los procedimientos que el ARTÍCULO 26 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP", señala, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Mediante OFICIO N° _____ DE FECHA _____, el TITULAR DEL **DEPARTAMENTO DE** _____ de "EL INSTITUTO" solicitó la contratación del _____ al TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DECLARACIONES

1.- "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1.1 Que "EL INSTITUTO" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el **ACTA N° 145,867** de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2016**, pasada ante la fe del LCDO. **IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA**, NOTARIO PÚBLICO N° **129**, EN DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, donde se protocolizó su nombramiento, el L.C. **CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN DE ÁREA), con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° **OOPC611010MB6**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por "EL INSTITUTO", suscribe también el presente instrumento el _____, con REGISTRO FEDERAL DE



CONTRIBUYENTE N° _____, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "LA EMPRESA PROVEEDORA" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- 1.4 Así mismo, en conformidad con el nombramiento otorgado por "EL INSTITUTO", suscribe el presente instrumento el LCDO. **SERGIO AQUINO AVENDAÑO**, **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° **AUAS490730BJ6**, facultado para representar en este acto como área contratante.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de _____, MEDIO **ELECTRÓNICO** Y DE CARÁCTER **NACIONAL**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el **ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I** de la "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- 1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO DE PARTIDA _____, CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN **S/N**, de fecha _____, emitido por el **DEPARTAMENTO DE _____** y autorizado por la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **INC710101RH7**.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.- "LA EMPRESA PROVEEDORA" DECLARA QUE:

- 2.1 Es una PERSONA **MORAL** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____**, de fecha _____, otorgada ante la fe del LCDO. _____, **TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO ____ DE _____**, denominada _____, cuyo objeto social es, entre otros: _____.
- 2.2 El C. _____, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____**, de fecha _____, otorgada ante la fe del LCDO. _____, **TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO _____**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.2.1 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".



2.2.2 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en _____.

3. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del _____, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el PUNTO 1.5 DE LAS DECLARACIONES, y en los alcances previstos en el ANEXO DOS del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$ _____ pesos /100 M.N.), COMO MONTO TOTAL MÍNIMO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE \$ _____ PESOS ___/100 M.N.), DESPUÉS DEL I.V.A.; Y UN MONTO TOTAL MÁXIMO DE \$ _____ PESOS ___/100 M.N.), ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE \$ _____ PESOS ___/100 M.N.), DESPUÉS DEL I.V.A.

Los montos finales que integran el presente contrato, vienen expresados en el ANEXO UNO, el cual es parte íntegro del presente instrumento jurídico.



Estos montos son considerados fijos y en moneda nacional (PESOS MEXICANOS) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" todos los conceptos y costos involucrados en prestación del [REDACTED], por lo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "LA EMPRESA PROVEEDORA".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a **MENSUALIDAD VENCIDA, Y EL MONTO DE CADA MENSUALIDAD SE CALCULARÁ MULTIPLICANDO EL NÚMERO DE PRODUCTOS SUMINISTRADOS POR EL COSTO UNITARIO DE CADA UNO DE ELLOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS PACTADOS POR "LAS PARTES" LOS CUALES SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO, Y VALIDADOS POR EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE [REDACTED]**, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO, que forma parte íntegro de este instrumento judicial.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (VEINTE) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la DECLARACIÓN 1.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO"; en la dirección WEB <http://35.193.164.84:8080/cfdiSecurity/Incmnsz>, y deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del suministro, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal De Proveedores" a través de su navegador de internet, introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.



El comprobante fiscal correspondiente a DICIEMBRE, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación de los servicios hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que “LA EMPRESA PROVEEDORA” proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada “CLABE” y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo “LA EMPRESA PROVEEDORA” en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de “EL INSTITUTO”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado, cuando aplique.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos de pago.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del Departamento de Tesorería de “EL INSTITUTO”:

5. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
6. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “LA EMPRESA PROVEEDORA” deba efectuar por concepto de penas convencionales.



Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "LA EMPRESA PROVEEDORA" es titular de una cuenta de cheques vigente, y para tal efecto proporciona la CLABE _____, DEL _____, A NOMBRE DE _____

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO MOTIVO DEL CONTRATO.

La entrega será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS de este contrato, documento que, firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente instrumento.

La entrega de los SUMINISTROS, se realizará en los domicilios señalados en el PUNTO 1.8 DE LAS DECLARACIONES; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

De conformidad con el artículo 45, Fracción XV, de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" a través del **TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, podrá otorgar prórrogas a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios.
- f) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación de los servicios, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- g) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir los servicios objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaría o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza, esta será sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

Sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado, el contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del _____ y hasta el _____.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



“LAS PARTES” están de acuerdo que la **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los SUMINISTROS materia del presente contrato, no se requiere que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente garantía por la calidad de los SUMINISTROS contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de la Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.



La fianza deberá presentarse en domicilio de "EL INSTITUTO", en el Edificio de Administración, Planta baja, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "LA EMPRESA PROVEEDORA" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL INSTITUTO" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "LA EMPRESA PROVEEDORA", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.



- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “EL INSTITUTO”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “EL INSTITUTO” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas”.

En caso de que “LA EMPRESA PROVEEDORA” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “LA EMPRESA PROVEEDORA” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “LA EMPRESA PROVEEDORA”.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de “EL INSTITUTO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la “LAASSP”.



Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la "LAASSP".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA PROVEEDORA"

- o) Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de SUMINISTRO conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- p) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- q) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- r) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- s) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- t) Para el caso de SUMINISTRO correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- u) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- i) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" lleve a cabo en los términos convenidos.
- j) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- k) Extender a "LA EMPRESA PROVEEDORA", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- l) Para el caso de SUMINISTRO se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA".



DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SUMINISTROS.

“EL INSTITUTO” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al _____, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° _____, en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE _____** Y ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

“EL INSTITUTO”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su ANEXO UNO, obligándose “LA EMPRESA PROVEEDORA” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, así mismo, sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será recibida previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “LA EMPRESA PROVEEDORA” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicara deducciones al pago por incumplimiento parcial o deficiente en lo que incurra “LA EMPRESA PROVEEDORA”, de cualquiera de sus obligaciones contractuales a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del **2%** (DOS POR CIENTO) sobre el monto de los días de atraso en el inicio de la prestación del SUMINISTRO. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “LA EMPRESA PROVEEDORA” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “LA EMPRESA PROVEEDORA” que realice el pago de la deductiva, la cual se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando “LA EMPRESA PROVEEDORA” no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, “LA EMPRESA PROVEEDORA” realizará el pago de la deductiva a través del esquema E5CINCO pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “EL INSTITUTO”.



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía electrónico, dentro de los 5 (CINCO) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, antes mencionado.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación del SUMINISTRO objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO UNO, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2% (DOS POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A., por cada BIEN Y DÍA NATURAL de atraso sobre el atraso en el inicio de la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato, el área usuaria o requirente de los servicios, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "LA EMPRESA PROVEEDORA" realice los servicios y/o entregas.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor "LA EMPRESA PROVEEDORA". En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar nota de crédito al administrador del contrato por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF. El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: yadira.hernandezr@incmnsz.mx y vicente.estradas@incmnsz.mx y turnando una copia del recibo de pago, a esta Subdirección para su debida acreditación.

Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, SUMINISTROS o servicios.



El Departamento de Tesorería realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el I.V.A.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA EMPRESA PROVEEDORA", en el **PUNTO 2.6 DE LAS DECLARACIONES**, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso NUMERAL 2.6, del apartado de DECLARACIONES de este contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA", deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (VEINTE POR CIENTO), del monto total del contrato.

Cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA", la suma de sus penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP". Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL INSTITUTO" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INSTITUTO".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para el servicio objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

DECIMA SEXTA. TRANSPORTES.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso, los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el PUNTO 1.8 DE LAS DECLARACIONES del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CALIDAD.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación



de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “EL INSTITUTO” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“EL INSTITUTO” no estará obligada a recibir la prestación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” queda obligado ante “EL INSTITUTO” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “EL INSTITUTO” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “EL INSTITUTO”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por “LA EMPRESA PROVEEDORA”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.



En tal virtud, “LA EMPRESA PROVEEDORA” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “LA EMPRESA PROVEEDORA”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter administrativo, civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue a “LA EMPRESA PROVEEDORA” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “EL INSTITUTO” a “LA EMPRESA PROVEEDORA” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “LA EMPRESA PROVEEDORA” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “EL INSTITUTO” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “EL INSTITUTO”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “LA EMPRESA PROVEEDORA” tiene conocimiento en que “EL INSTITUTO” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso



de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “EL INSTITUTO” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier proceso legal.

“LA EMPRESA PROVEEDORA que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma. De igual forma, “LA EMPRESA PROVEEDORA” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “EL INSTITUTO”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, asumiendo cualquier responsabilidad que se derive en el incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá observar lo establecido en el anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SUMINISTROS.

Con fundamento en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, ARRENDAMIENTOS y Servicios Del Sector Público y 102, fracción II de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios de manera temporal, quedando obligado a pagar a “LA EMPRESA PROVEEDORA”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina, y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Con fundamento en el artículo 55 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO”, a solicitud escrita de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“EL INSTITUTO” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “LA EMPRESA PROVEEDORA” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la



secretaría de la función pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “LA EMPRESA PROVEEDORA” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- mm) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- nn) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- oo) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- pp) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de “EL INSTITUTO”;
- qq) Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- rr) Si no proporciona a “EL INSTITUTO” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
- ss) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- tt) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- uu) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;



- wv) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- ww) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- xx) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- yy) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- zz) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "EL INSTITUTO";
- aaa) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO";
- bbb) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- ccc) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL INSTITUTO" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ddd) Cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo; y
- eee) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL INSTITUTO" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "LA EMPRESA PROVEEDORA", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "LA EMPRESA PROVEEDORA".



Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “LA EMPRESA PROVEEDORA” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirle, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “LA EMPRESA PROVEEDORA” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “LA EMPRESA PROVEEDORA” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “EL INSTITUTO”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la “LAASSP”, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la “LAASSP”, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL



INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “LA EMPRESA PROVEEDORA” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “LA EMPRESA PROVEEDORA” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

“LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “LA EMPRESA PROVEEDORA” ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “EL INSTITUTO” no tiene nexo laboral alguno con “LA EMPRESA PROVEEDORA”, por lo que éste último libera a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “LA EMPRESA PROVEEDORA” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su Reglamento.

Así mismo, al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número



de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la “LAASSP”, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así como el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	OOPC611010MB6
LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6



_____	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE _____	_____
-------	--	-------

POR “LA EMPRESA PROVEEDORA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
_____	APODERADO LEGAL	_____

ANEXO UNO

“RELACIÓN DE PRODUCTOS CON IEPS”

**ANEXO DOS
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

- Condiciones de entrega:** Los bienes deberán entregarse conforme lo indicado en el presente anexo y en el Almacén de Víveres del DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA, ubicado en el sotano del edificio de Hospitalización y no recibirá los productos que no cumplan con la calidad ofertada. Los lácteos, carnes en general, embutidos deberán ser transportados en unidades Termoking a las temperaturas adecuadas para su conservación.
- Las solicitudes del suministro de bienes las realizará el Auxiliar de insumos en el Almacén de Víveres, en base al menú programado para el servicio de pacientes y personal, vía correo electrónico y confirmación de recibido. En los casos que se requieran bienes fuera de la solicitud de entrega semanal de productos, por las necesidades urgentes del mismo servicio el PROVEEDOR está obligado a realizar dichas entregas.
- El Coordinador de la Sección de control de alimentos y el Responsable del Laboratorio de Control de Calidad son quienes verificarán las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, así como también verificaran el cumplimiento en higiene en el transporte y al personal (proveedores) encargado de la entrega de los bienes, acorde a lo establecido en dicha Norma.



4. El horario y día de entregas es el siguiente, dependiendo del grupo de alimentos:

GRUPO	DIAS DE ENTREGA	HORARIO
Carnes de res y cerdo	Lunes a viernes	06:00
Pollo y aves	Lunes a viernes	06:30
Pescados y mariscos	Lunes a viernes	06:30
Embutidos y carnes frías	Lunes a viernes	07:00
Lácteos y huevo	Lunes a viernes	07:00
Frutas y verduras	Lunes a viernes	07:30
Pan fresco	Lunes a domingo	06:00
Pan empaquetado	Lunes a viernes	09:00
Tortillas	Lunes a viernes Sábado y domingo	10:30 11:30
Tamales	Lunes a domingo	06:00 y 13:00
Abarrotes	Lunes a viernes	09:00
Productos congelados	Lunes a viernes	06:30
Helados	Lunes a domingo	11:00
Productos del maíz (excepto tortillas)	Lunes a domingo	06:30 y 10:30

5. **Devoluciones:** El DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA, podrá hacer devoluciones de los productos y el PROVEEDOR se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten defectos del producto o que se encuentren en mal estado, así como el no cumplir con la calidad solicitada, obligándose a reponerlos en un plazo no mayor de 2 horas contadas a partir de que se le comunique al proveedor; los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta del mismo, en caso de no cumplir con el reemplazo de los productos en el tiempo estipulado se aplicará la garantía de cumplimiento.
6. En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio del DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el Instituto y se procederá a la rescisión del CONTRATO correspondiente y hacer efectiva la fianza de garantía.
7. Durante el transporte, entrega y en todo momento el PROVEEDOR deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
8. Durante la entrega de los insumos al Almacén de Víveres deberá estar presente un representante de la empresa, que tenga la facultad de supervisar o coordinar y que pueda tomar decisiones de cambios, cancelaciones y devoluciones de los insumos señalados en el Anexo Uno.



ANEXO 15

**MANIFIESTO QUE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE
NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS**

No. de inscripción (licitante):

Número de Licitación: No. LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023

Objeto de la Licitación:

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Adquisiciones
Presente

_____ manifiesto bajo protesta de decir verdad, para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de las disposiciones contenidas en DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que mi representada _____, la cual participo en el procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. _____, relativa a _____, no cuenta con ningún socio, trabajador o cualquier persona física adscrita a la empresa que desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Lo anterior para los efectos a los que haya lugar correspondiente a la formalización del Contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés, en el entendido de que, si así fuera, bajo mi responsabilidad y en cumplimiento de dicho precepto deberemos comunicarlo de inmediato a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como al Órgano Interno de Control, ambos del INCMNSZ.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL PARTICIPANTE



ANEXO 16

1. REQUISITOS ADICIONALES PARA LA PRESENTE LICITACIÓN:

Requisitos que deberán cumplir para participar en la Adquisición de Víveres de la Licitación Pública Nacional Electrónica:

1. Los licitantes deberán acreditar que cuentan con experiencia mínima de un año previo a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, presentando contratos concluidos, firmados por todas las partes involucradas, con sus respectivos anexos y a nombre del licitante a partir del año 2017 y hasta el año 2022, con el cual acredite haber realizado actividades de distribución y entrega de víveres de forma oportuna en Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal o bien en el Sector Privado, con los cuales se demuestre su especialidad en la venta, entrega y distribución de víveres iguales o similares a los del grupo en el que participe, en unidades hospitalarias o en su caso en unidades médicas de alta especialidad del sector público o privado, con características iguales o superiores a las solicitadas en la presente convocatoria y sus anexos, en cuanto a volumen, complejidad, magnitud o condiciones.

El licitante entregará documentación soporte que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en tiempo y forma de los contratos acreditados en el presente numeral, mediante la presentación de Cartas de satisfacción del servicio o Constancias de liberación o Cancelación de garantías de cumplimiento (cancelación de fianzas). Dicha documentación deberá corresponder a los contratos que los licitantes presenten en el presente numeral.

(Las cartas cancelaciones de fianzas emitidas por la afianzadora deberán estar en hoja membretada de la misma)

Nota: Para este subrubro deberá presentar uno de los documentos solicitados por contrato. Si el licitante presenta dos o más documentos del mismo contrato se contabilizarán solo 1 (uno).

2. Requerimientos de calidad en los productos.- Presentar los análisis microbiológicos de por lo menos el 25 % de los productos que conforman cada uno de los siguientes grupos:
 - a) Grupo 1.- Carne de res, cerdo, pollo, aves, pescados y mariscos.
 - b) Grupo 2.- Lácteos, huevo, embutidos y carnes frías
 - c) Grupo 3.- Frutas y verduras
 - d) Grupo 4.- Pan fresco, industrializado y productos de maíz
 - e) Grupo 5.- Abarrotes (únicamente productos considerados a granel).
 - f) Grupo 6.- Productos congelados y helados

En el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados deben contener No. de Lote, Marca, Fecha de caducidad y Unidad de presentación, de acuerdo con la norma mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2018. Los análisis microbiológicos de los alimentos y bebidas no alcohólicas deben coincidir con las marcas y presentaciones ofertadas en la propuesta técnica.



Todos los análisis deberán estar realizados por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.) en la rama de alimentos, dentro de los últimos de tres meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio.

Este requisito se puede acreditar presentando indistintamente los resultados de los análisis microbiológicos realizados por el fabricante o por el laboratorio acreditado ante la EMA contratado por el licitante participante.

3. Al personal asignado para la preparación, entrega y distribución de los productos en el Instituto, presentar los resultados de estudios clínicos, realizados por un laboratorio clínico acreditado ante la EMA, que incluyan: exudado faríngeo, coproparasitoscópico en serie de tres, química sanguínea de 12 elementos, reacciones febriles, biometría hemática y lecho ungueal, dentro de los últimos tres meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio. Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra libre de enfermedades infectocontagiosas.

Además, se deberá presentar los resultados de los análisis para la detección del coronavirus (SARS COV-2 COVID-19), mediante la Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), con resultado negativo o no detectado, del personal asignado para la preparación, entrega y distribución de los productos en el Instituto, realizados por un laboratorio reconocido por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos "Dr. Manuel Martínez Báez" (InDRE), dentro de los últimos 3 meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, anexando copia simple del reconocimiento otorgado por el (InDRE). Estos análisis deben corresponder a la plantilla del personal del cual presenta análisis clínicos y capacitaciones.

4. Los licitantes deberán presentar escaner del original de los resultados de análisis microbiológicos (organismos coliformes totales y coliformes fecales) y químicos (cloro residual libre) del agua de la llave, filtro y cisterna, que cumplan con los límites permisibles establecidos en la modificación a la NOM-127-SSA1-1994 y/o en la NOM-201-SSA1-2015; así como, análisis microbiológicos de superficies inertes realizados al equipo y utensilios que se encuentran en contacto directo con los alimentos, por ejemplo: tabla de picar, mesa de trabajo, tara, utensilios, etc. (presentando por lo menos 5 superficies inertes), lo anterior, deberá corresponder al establecimiento donde opera el licitante y acredita en la 1ra viñeta del inciso **e) Requisitos para garantizar la calidad de los alimentos correspondiente al numeral 3.3**, dichos análisis deberán estar realizados por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) por la EMA, dentro de los últimos tres meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, anexando copia simple de la acreditación vigente ante la EMA de dicho laboratorio. Independientemente de lo anterior, el licitante deberá presentar copia de los análisis para la detección de coronavirus (SARS COV-2 COVID-19), con resultado no detectado de las siguientes superficies inertes: tabla de picar, mesa de trabajo, tara, estante metálico o rack, balanza, apagador, manija de puerta y cuchillo del establecimiento donde opera el licitante y acredita en la 1ra viñeta del inciso **e) Requisitos para garantizar la calidad de los alimentos correspondiente al numeral 3.3**, realizados por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA); entregando como mínimo un resultado de cada tipo de superficie inerte mencionada; realizados dentro de los últimos 3 meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, anexando copia simple de la acreditación vigente del laboratorio.
5. Presentar contrato celebrado entre el licitante y una empresa autorizada por la Secretaría de Salud para proporcionar el servicio de control de plagas, con programa calendarizado mensualmente para el año 2023, así como presentar las facturas y certificados de aplicación del servicio correspondiente a los últimos seis meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones correspondiente al establecimiento donde opera el licitante y acredita en la 1ra viñeta del inciso **e) Requisitos para garantizar la calidad de los alimentos correspondiente al numeral 3.3**, así como a todo el parque vehicular que acredita en su propuesta técnica, celebrado con una empresa autorizada por la Secretaría de Salud para proporcionar dicho servicio, adjuntando



copia simple de los Registros Sanitarios de los productos químicos autorizados por la COFEPRIS O CICOPALFEST y la Licencia Sanitaria de la empresa prestadora del servicio, con base al numeral 5.10 Control de plagas de la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios". Además, los licitantes deben presentar el contrato y programa de sanitización de su establecimiento y parque vehicular para prevenir la propagación del Coronavirus SARS COV-2 COVID-19.

Requerimiento de Unidades Vehiculares: deberá de contar con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos los cuales cuenten con cámaras de refrigeración (unidades termoking) o con caja seca de acuerdo al grupo, los cuales cumplirán como mínimo con lo siguiente:

No. grupo	Descripción	Número de vehículos	Tipo	Modelo
1.	Carne de res, cerdo, pollo, aves, pescados y mariscos	2	Thermoking	2014 en adelante
2.	Lácteos, huevo, embutidos y carnes frías	2	Thermoking	2014 en adelante
3.	Frutas y verduras	2	Thermoking	2014 en adelante
4.	Pan fresco, industrializado y productos de maíz	2	Caja seca	2014 en adelante
5.	Abarrotes	2	Caja seca	2014 en adelante
6.	Productos congelados y helados	2	Thermoking	2014 en adelante
7.y 8	Productos con IVA y IEPS	2	Caja seca	2014 en adelante

Dichos vehículos se acreditarán de la siguiente forma:

- Para el caso de vehículos propios, deberá presentar las facturas del parque vehicular, en su caso del equipo de refrigeración, así como las tarjetas de circulación a su nombre,
- En caso de acreditar vehículos arrendados, deberá presentar el contrato de arrendamiento de transporte para el suministro de alimentos o contrato de servicios de transporte de alimentos, con vigencia mínima al 31 de diciembre de 2023.

Además, deberá anexar fotografías legibles de cada equipo de transporte, en donde se observe con claridad el estado del vehículo, las placas y en su caso el equipo de refrigeración.

Así mismo, adjuntar en hoja membretada de la empresa licitante, una relación de vehículos, donde señale el tipo de vehículo, marca, placa y modelo.

Nota: Se desechará el vehículo propuesto por el licitante si no es legible la fotografía y documentales anexas para validar la información.

En caso de que el licitante que resulte adjudicado modifique su parque vehicular durante la vigencia del contrato, deberá informar por escrito al administrador del contrato.

6. Los licitantes deben presentar de su personal los certificados de competencia laboral vigentes en los estándares de Almacenamiento de mercancías en establecimientos y Obtención de cortes de carne y aves en tiendas de autoservicio, conforme a lo siguiente:

No. grupo	Descripción	Cantidad mínima de personal y perfiles solicitados	Certificados de Competencia Laboral
1.	Carne de res, cerdo, pollo, aves, pescados	1 Almacenista	Almacenamiento de mercancías en establecimientos



	y mariscos	3 Tablajeros	Obtención de cortes de carne y aves en tiendas de autoservicio
2.	Lácteos, huevo, embutidos y carnes frías	1 Almacenista	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
3.	Frutas y verduras	1 Almacenistas	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
4.	Pan fresco, industrializado y productos de maíz	1 Almacenistas	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
5.	Abarrotes	2 Almacenistas	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
6.	Productos congelados y helados	1 Almacenistas	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
Nota: Este personal debe contar con los análisis clínicos y detección de coronavirus que se solicitan en la presente licitación.			

Presentar copia simple del resumen de liquidación y cédula de determinación de cuotas, expedidos por el Sistema Único de Autodeterminación de Cuotas Obrero Patronales (SUA) del IMSS a nombre del licitante, correspondientes al último bimestre al que se encuentre obligado, con sus respectivos pagos, a fin de que el licitante acredite que cuenta con el recurso humano que le permitirá ejecutar el servicio en el tiempo y la forma requerida por el Instituto.

7. Visita a las instalaciones de los licitantes: El Instituto a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Departamento de Nutrición Hospitalaria y Ambulatoria podrá efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes para verificar su existencia, evaluar su capacidad de fabricación y podrá realizar las investigaciones que considere pertinentes para verificar la información proporcionada por el licitante, dicha información formará parte de la evaluación técnica.

Puntos críticos en el proceso de alimentos sujetos a la observación durante la visita: Sistemas eficientes de refrigeración y/o congelación, equipo de corte industrial, mesas de trabajo de grado sanitario, personal técnico especializado, flotilla de autos con sistema de conservación de alimentos que registre temperaturas de 0°C a 7°C, uso y control de bacterias y fauna nociva, mantenimiento a las instalaciones y equipo, lo anterior en base a la NOM-251-SSA1-2009.

8. Condiciones de entrega: Los bienes deberán entregarse conforme lo indicado en el presente Listado de bienes, cantidades requeridas y especificaciones técnicas, en el Almacén de Víveres del DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA, ubicado en el sótano del edificio de Hospitalización y no recibirá los productos que no cumplan con la calidad ofertada. Los lácteos, carnes en general, embutidos deberán ser transportados en unidades Termoking a las temperaturas adecuadas para su conservación.
9. Las solicitudes del suministro de bienes las realizará el Auxiliar de Insumos en el Almacén de Víveres, en base al menú programado para el servicio de pacientes y personal, vía correo electrónico y confirmación de recibido. En los casos que se requieran bienes fuera del pedido semanal programado, por las necesidades urgentes del mismo servicio el PROVEEDOR está obligado a realizar dichas entregas.
10. El Coordinador de la Sección de control de alimentos y el Responsable del Laboratorio de Control de Calidad son quienes verificarán las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, así como también verificaran el cumplimiento en higiene en el transporte y al personal (proveedores) encargado de la entrega de los bienes, acorde a lo establecido en dicha Norma.



11. El horario y día de entregas es el siguiente, dependiendo del grupo de alimentos:

GRUPO	DIAS DE ENTREGA	HORARIO
Carnes de res y cerdo	Lunes a viernes	06:00
Pollo y aves	Lunes a viernes	06:30
Pescados y mariscos	Lunes a viernes	06:30
Embutidos y carnes frías	Lunes a viernes	07:00
Lácteos y huevo	Lunes a viernes	07:00
Frutas y verduras	Lunes a viernes	07:30
Pan fresco y repostería	Lunes a domingo	06:00
Pan empaquetado	Lunes a viernes	09:00
Tortillas	Lunes a viernes Sábado y domingo	10:30 11:30
Tamales	Lunes a domingo	06:00 y 13:00
Abarrotes	Lunes a viernes	09:00
Productos congelados	Lunes a viernes	06:30
Helados	Lunes a domingo	11:00
Productos del maíz (excepto tortillas)	Lunes a domingo	06:30 y 10:30

12. Devoluciones: El DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA, podrá hacer devoluciones de los productos y el PROVEEDOR se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten defectos del producto o que se encuentren en mal estado, así como el no cumplir con la calidad solicitada, obligándose a reponerlos en un plazo no mayor de 2 horas contadas a partir de que se le comunique al proveedor; los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta del mismo, en caso de no cumplir con el reemplazo de los productos en el tiempo estipulado se aplicará la garantía de cumplimiento.
13. En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio del DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el Instituto y se procederá a la rescisión del CONTRATO correspondiente y hacer efectiva la fianza de garantía.
14. Durante el transporte, entrega y en todo momento el PROVEEDOR deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
15. Durante la entrega de los insumos al Almacén de Víveres deberá estar presente un representante de la empresa, que tenga la facultad de supervisar o coordinar y que pueda tomar decisiones de cambios, cancelaciones y devoluciones de los insumos señalados en el ANEXO 16.



2. LISTADO DE BIENES, CANTIDADES REQUERIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO TÉCNICO PARTIDA ÚNICA				
CLAVE	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA
GRUPO 1: CARNE DE RES, CERDO, POLLO, AVES, PESCADOS Y MARISCOS				
810003	BISTECK DE AGUAYON PAQUETE DE 1 KG EN POLIPAPEL TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, sin color tornasol, presentación uniforme de 120 gramos y 70 gramos cada pieza, según lo solicitado. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	1050	525
810004	BISTECK CORTE TAMPIQUEÑA PAQUETE DE 1 KG. EN POLIPAPEL TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, sin color tornasol. Presentación de 150 gramos cada pieza. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	525	263
810005	AGUJAS NORTEÑAS CARGADAS TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, sin color tornasol. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	128	64
810008	BARBACOA (DESHUESADA), DE BORREGO, sin grasa.	Kilogramo	30	15
810010	BISTECK SELECCIÓN PAQUETE DE 1 KG EN POLIPAPEL TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, sin color tornasol, Presentación de 120 gramos cada pieza, con corte uniforme. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	3450	1725
810013	COSTILLA DE PECHO 60 GRS CADA PIEZA, TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante (piezas con gramaje uniforme). Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	675	338
810014	PUNTAS DE AGUAYON CHAROLA EXTENDIDA, ALTURA 8 CM TEMPERATURA 4 -7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante.	Kilogramo	850	425
810015	COSTILLA DE RES C/HUESO 150 GRS CHAROLA EXTENDIDA TEMPERATURA 4 -7°C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, no congelada. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	840	420
810017	FALDA DE CERDO TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	630	315
810018	TAMPIQUEÑA DE AGUAYON PAQUETE DE 1.5 KG. EN POLIPAPEL TEMPERATURA 4 -7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, sin color tornasol, presentación piezas de 120 gramos. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	158	79
810035	FALDA DE RES LIMPIA TEMPERATURA 4- 7 °C, sin grasa, sin nervios, sin congelar, coloración rojo brillante sin color tornasol. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	3650	1825



SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO

810036	SABANA DE RES TEMPERATURA 4 -7°C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, sin color tornasol. Presentación de 150 gramos cada pieza. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	840	420
810051	FILETE DE RES LIMPIO TEMPERATURA 4- 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante.	Kilogramo	105	53
810053	ARRACHERA MARINADA TEMP. 4- 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante. Presentación de 150 gramos de cada pieza.	Kilogramo	105	53
810055	PULPA DE RES LIMPIA DE 30-50 GRS TEMPERATURA 4- 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante. Presentación uniforme de cada pieza. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	3300	1650
810061	ESCALOPA DE RES DE 60g.TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante.	Kilogramo	1050	525
810065	HUESO POROSO TEMPERATURA 4- 7 °C. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	2425	1213
810070	CODILLO DE CERDO TEMPERATURA.4 - 7 °C	Kilogramo	75	38
810080	CHULETA DE CERDO NATURAL 150 GRS TEMPERATURA.4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, sin congelar. Presentación uniforme da cada pieza. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	1310	655
810084	MOLIDA DE CERDO TEMPERATURA 4 - 7 °C Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	95	48
810085	MOLIDA DE RES 90/100 TEMPERATURA 4- 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, sin cartilagos. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	3475	1738
810090	MANTECA DE CERDO	Kilogramo	44	22
810095	CABEZA DE CERDO TEMPERATURA 4 - 7 °C, olor característico.	Kilogramo	88	44
810100	PIERNA DE CERDO S/HUESO TEMPERATURA 4 - 7 °C. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	1050	525
810110	ROAST BEEF (S/HUESO) TEMP.4 - 7 °C	Kilogramo	178	89
810115	PECHUGA DE POLLO C/HUESO TEMPERATURA 4 - 7 °C, fresca sin moretones, sin coágulos.	Kilogramo	6300	3150
810116	PATAS DE POLLO LIMPIAS TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin uñas, sin plumas. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	1450	725
810121	PIERNA Y MUSLO DE POLLO DE 260 g. C/PZA. TEMPERATURA 4 - 7 °C, no rotas y con presentación uniforme cada pieza. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	10500	5250
810123	PIERNA DE POLLO DE 140 gramos. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	338	169
810124	MUSLO DE POLLO DE 140 - 160 gramos. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	363	181
810150	CHICHARRON DE CERDO DELGADO	Kilogramo	170	85
810153	CAMARON COCIDO SIN CABEZA 16/20	Kilogramo	20	10
810157	JAIBA, limpia.	Kilogramo	105	53
810158	FILETE DE PESCADO MERO, sin congelar, fresco. Presentación Pieza de120 GRS	Kilogramo	2825	1413
810161	FILETE DE PESCADO BLANCO, sin congelar, fresco. 120 GRS.	Kilogramo	525	263
810163	SALMON (LONJA), Presentación en filete de 150 gramos.	Kilogramo	15	8
810205	CHULETA AHUMADA TEMP.4 - 7 °C, Presentación uniforme de 100 gramos.	Kilogramo	340	170



810210	PULPA DE CERDO, PIEZA DE 30-50 GRS.TEMPERATURA 4 - 7 °C, color rojo brillante, fresca, sin marinar. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	3525	1763
810220	ALMEJA BLANCA, cerrada, limpia.	Kilogramo	85	43
810230	BISTECK DE CERDO TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin moretones. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	185	93
810245	RETAZO DE POLLO, limpio, sin vísceras. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	3595	1798
GRUPO 2: LÁCTEOS, HUEVO, EMBUTIDOS Y CARNES FRÍAS				
820002	LECHE DESLACTOSADA PARCIALMENTE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA Deberá contener los siguientes ingredientes: Leche parcialmente descremada, lactasa y vitaminas A y D, grasa butírica 18 g/l y proteína 31 g/l, contiene 6.24 µg de vitamina D y 600 µg equivalente de retinol (vitamina A)/L. Y por porción de 240 ml: contenido energético 482 kJ (115 kcal), hidratos de carbono 11.5 g, azúcares 11.5 g, fibra dietética 0, lípidos 4.3 g, grasa saturada 2.8 g, proteína 7.5 g, calcio 264 mg, sodio 120 mg, vitamina A 144 µg, vitamina D 1,49 µg.	Litro	12600	6300
820003	LECHE DESLACTOSADA LIGHT: Deberá contener Leche parcialmente descremada, leche descremada en polvo, lactasa, Vitamina A, ácido fólico y vitamina D, Grasa butírica 10 g/L y proteína 31.6 g/L y en una porción de 250 ml: 103 kcal, Azúcares 12.2 g, de los cuales glucosa y galactosa 10.9 g, y 1.3 de lactosa, proteínas 7.9g, Lípidos 2.5 g, de los cuales grasa saturada 1.6g, calcio 299 mg, sodio 135 mg, Vitamina A 150 µg, vitamina D 1.6 µg, y ácido fólico (folacina) 100 µg.	Litro	1050	525
820005	LECHE INDIVIDUAL LIGHT	Pieza	5250	2625
820010	LECHE ENTERA PASTEURIZADA TETRAPACK Con contenido de vitaminas A y D, grasa butírica: 34g/l y proteína: 31 g/l.6.24 µg de vitamina D y 600 µg equivalente de retinol (vitamina A). Por porción de 240 ml: contenido energético 626 kJ (150 kcal), hidratos de carbono 11.5 g, azúcares 11.5 g, fibra dietética 0, lípidos 8.2 g, grasa saturada 5.3 g, proteína 7.5 g, calcio 264 mg, sodio 120 mg, vitamina D 1.5 µg., vitamina A 144 µg.	Litro	23750	11875
820013	LECHE NATURAL INDIVIDUAL. 250 ml. Deberá contener por cada porción 250 ml: energía 596 kJ (142 kcal), hidratos de carbono 12 g, azúcares 12 g, fibra dietética 0, lípidos 7 g, grasa saturada 4.6 g, proteína 7.8 g, calcio 275 mg, sodio 125 mg, vitamina A 150 µg vitamina D 1.6 µg.	Pieza	175	88
820014	LECHE LIGHT C/12 Deberá tener un contenido de leche descremada en polvo, vitaminas A y D, ácido fólico, grasa butírica 10g/l y proteína 33.3 g/l, 6.24 µg de vitamina D y 600 µg equivalente de retinol (vitamina A). Por porción 250 ml: contiene energía 451 kJ (107 kcal), hidratos de carbono 12.8 g, azúcares 12.8 g, fibra dietética 0, lípidos 2.5 g, grasa saturada 1.6 g, proteína 8.3 g, calcio 300 mg, sodio 135 mg, vitamina A 150 µg, ácido fólico 100 µg, vitamina D 1,6 µg.	Caja	105	53
820016	LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA CAJA C/12 Deberá contener: vitaminas A y D, grasa butírica 28g/l y proteína 31 g/l, 6.24 µg de vitamina D y 600 µg equivalente de retinol (vitamina A). Por porción 240 ml: energía 571 kJ (136 kcal), hidratos de carbono 11.5 g, azúcares 11.5 g, fibra dietética 0, lípidos 6.7 g, grasa saturada 4.4 g, proteína 7.5 g, calcio 264 mg, sodio 120 mg, vitamina A 144 µg vitamina D 1.50 µg.	Litro	2625	1313
820055	QUESO CHIHUAHUA, Entregar en paquetes sellados.	Kilogramo	3675	1838



SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO

820060	QUESO MANCHEGO Por porción de 100g debe contener: energía 1532kj (369kcal), grasas (lípidos) 30.0g de la cual: grasa saturada 19.5g, proteína 23.0g, hidratos de carbono (carbohidratos) 1.8g de la cual: azúcares 1.8g sodio 700mg, fibra dietética 0g.	Kilogramo	105	53
820062	QUESO CREMA. Pieza de 190 grs. Debe contener en 100 gr 342 cal, lípidos 34 gr, de los cuales ácidos grasos saturados 19 gr, ácidos grasos poliinsaturados 1.4 gr, colesterol 110 mg, sodio 321 mg, potasio 138 mg, glúcido 4.1 gr, proteína 6gr.	Pieza	87	43
820065	QUESO AMARILLO bolsa de 2.27 KG. 100 REBANADAS Debe contener por porción de 18g: Energía 50.1 kcal, proteína 1.3g, grasa 4.1 g, hidratos de carbono 2.0 g, sodio 141 mg, Ingredientes: Queso madurado y semimadurado, leche, sal yodada, cultivo y cuajo, grasa vegetal, leche descremada, almidón, caseinato de sodio, citrato de sodio, saborizante artificial, ácido láctico.	CAJA	270	135
820070	QUESO BLANCO Debe contener: Leche descremada en polvo, grasa vegetal, grasa butírica, caseína de sodio, cloruro de calcio, cuajo.	Kilogramo	3150	1575
820071	QUESO PANELA Debe contener los siguientes Ingredientes: Leche descremada en polvo reconstituida, grasa vegetal, grasa butírica, cloruro de calcio, caseinato de sodio, carragenina como estabilizador, cuajo. Humedad al 60%, grasa 19%, y proteína 17 %.	Kilogramo	1800	900
820075	QUESO OAXACA	Kilogramo	105	53
820077	REQUESON	Kilogramo	105	53
820081	QUESO COTTAGE TINA 380g.	Pieza	840	420
820082	QUESO DE CABRA 40 % CON CENIZA	Pieza	53	26
820083	QUESO CAMENBERT	Kilogramo	26	13
820090	CREMA NATURAL DE 900 ML Por cada porción de 30g debe contener: energía 359kj (87kcal), lípidos (grasas) 9g de las cuales: grasas saturadas 5,9g, hidratos de carbono (carbohidratos) 1g de los cuales: azúcares 1g, fibra dietética 0g, proteínas 0,6g, sodio 24mg, calcio 21mg. Ingredientes: crema de leche de vaca con 30% de grasa, ácido cítrico, goma de guar, carboximetilcelulosa de sodio y carragenina.	Pieza	2200	1100
820092	CREMA CHANTILLY	Litro	45	22
820105	MARGARINA	Kilogramo	630	315
820110	MANTEQUILLA INDIVIDUAL 10 GRS. Caja con 200 piezas.	Caja	18	9
820111	MANTEQUILLA	Kilogramo	53	26
820115	YOGURT NATURAL 900 GRAMOS Por cada porción de 150 g debe contener 460kj (110kcal), carbohidratos (hidratos de carbono) 8.3g de los cuales: azúcares 8.3g, fibra dietética 0g, grasas (lípidos) 6g, de los cuales: grasa saturada 3.9g, proteína 5.7g, calcio 171mg, sodio 90mg. Ingredientes: leche entera pasteurizada y cultivos lácticos. Contiene 4,0% de grasa propia de la leche y 3,8% de proteína propia de leche.	Pieza	1350	675
820121	YOGURT NATURAL INDIVIDUAL DESCREMADO DE 125 grs. Por cada porción de 125 g debe contener 359 kj (86 kcal), carbohidratos (hidratos de carbono) 5.5 g del cual: azúcares 5.5 g, fibra dietética 0g, grasas (lípidos) 5.0 g, de los cuales: grasa saturada 3.3 g, proteína 4.7g, calcio 142 mg, sodio 75 mg. Ingredientes: leche entera pasteurizada, grenetina, goma de algarrobo, cultivos lácticos y natamicina. Contiene 4,0% de grasa propia de la leche y 3,8% de proteína propia de leche.	Pieza	4850	2425



820123	YOGURT DE SABORES INDIVIDUAL 125 GRAMOS. Contenido energético 500 kJ (118 kcal), hidratos de carbono 19.3 gramos del cual: 18.4 gramos de azúcares, fibra dietética menos de 1 gramo, proteína 4.0 gramos, grasas 2.8 gramos de la cuales 1.8 gramos de grasa saturada, calcio 128 mg, sodio 61 mg. Ingredientes: leche parcialmente descremada pasteurizada 23 % de preparado de frutos del bosque (azúcar, frutas varios, alta fructosa, almidón modificado, pectina, saborizante artificial, sorbato de potasio y color rojo 4 natural) almidón, gnetina, cultivos lácticos y natamicina. Contiene 2.2 % de grasa propia de la leche y 3.1 % de proteína propia de la leche.	Pieza	12400	6200
820144	PRODUCTO LÁCTEO FERMENTADO CON LACTOBACILLUS CASEI SHIROTA DE 80 ML.	Pieza	7100	3550
820150	MARGARINA BARRA 90 g. C/24 Pz.	Caja	11	5
820165	QUESO PARMESANO	Kilogramo	42	21
820145	HUEVO ROJO 60 g. Con un contenido energético por cada 100 g de 551kj (132kcal), proteínas 13g, grasas (lípidos) 8g de las cuales grasa saturada 3g, carbohidratos (hidratos de carbono) 2g de los cuales azúcares 0g, fibra dietética 0g, sodio 130mg.	Kilogramo	11300	5650
810060	QUESO DE PUERCO REBANADO PAQUETE DE 500 GRS EN POLIPAPEL TEMPERATURA 4 -7 °C, sin suero, rebanadas uniformes de 25 gramos. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	36	18
810166	JAMON DE PAVO REBANADO, PRESENTACIÓN DE 40 gr, 90 gr, 30 gr, 300 gr. Debe contener en 32 gr contiene 40 cal, 1.5 g de grasa total, 15 mg de colesterol, 340 mg de sodio, 5 g de proteína, 2 g de hidratos de carbono.	Kilogramo	425	213
810170	JAMON TIPO AMERICANO REBANADO, PRESENTACIÓN DE 40 gr., 30 gr, Debe contener en 56 gr 60 calorías, 1.5 gr de grasa total, 15 mg de colesterol, 630 mg de sodio, 5 gr de hidratos de carbono, 7 gr de proteína.	Kilogramo	1400	700
810172	JAMON DE PIERNA REBANADO PRESENTACIÓN DE 40gr, 90 gr, 30 gr, 300 gr., 350 gr. En 56 gr debe contener 60 cal, 2.5 gr de grasa total, 20 mg de colesterol, 590 mg de sodio, 3 gr de hidratos de carbono, 7 gr de proteína.	Kilogramo	1375	688
810173	JAMON SERRANO REBANADO FINO	Kilogramo	21	11
810175	LONGANIZA ESPECIAL, coloración rojo oscuro, fresca.	Kilogramo	85	43
810176	CHORIZO ESPECIAL, coloración rojo oscuro, fresca.	Kilogramo	610	305
810180	MORTADELA REBANADA, presentación uniforme y sin puntas.	Kilogramo	525	263
810185	PASTEL DE POLLO REBANADO 40 GRS.	Kilogramo	53	26
810189	SALCHICHA VIENA DE PAVO	Kilogramo	138	69
810190	SALCHICHA VIENA	Kilogramo	295	148
810191	SALCHICHA COCKTAIL	Kilogramo	53	26
810240	SALAMI REBANADO	Kilogramo	45	22
810195	TOCINO REBANADO	Kilogramo	230	115
GRUPO 3: FRUTAS Y VERDURAS				
830001	GUAYABAS (80 grs. LIMPIA SIN PLAGA), presentación uniforme cada pieza.	Kilogramo	4050	2025
830010	JICAMA DE AGUA LIMPIA	Kilogramo	2200	1100
830020	LIMON AGRIO 35-40 GRS.	Kilogramo	2100	1050
830030	MAMEY 400g GRS. APROXIMADA	Kilogramo	105	53
830035	MANDARINA 150 - 160 GRS	Kilogramo	1225	613
830040	MANGO PETACON	Kilogramo	300	150
830045	MANGO MANILA (300grs.)	Kilogramo	12500	6250
830050	MANZANA RED DELICIOUS	Kilogramo	850	425



SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO

830051	MANZANA STARKIN (150grs.)	Kilogramo	14500	7250
830060	MELON CHINO (1 KG. APROX.) #36	Kilogramo	9450	4725
830069	NARANJA DE 200 GRS.	Kilogramo	525	263
830070	NARANJA DE 260 GRS.	Kilogramo	10050	5025
830071	NARANJA AGRIA	Kilogramo	130	65
830075	PAPAYA MARADOL DE 2.5 A 3 Kg. PZA.	Kilogramo	19500	9750
830080	PERA MOTA 120g.	Kilogramo	725	363
830090	PERA MANTEQUILLA	Kilogramo	173	86
830091	PERA MANTEQUILLA DE 150 g.	Kilogramo	6450	3225
830096	PERON GOLDEN	Kilogramo	173	86
830097	PERON GOLDEN DE 150 g.	Kilogramo	1050	525
830105	CIRUELA	Kilogramo	380	190
830130	DURAZNO	Kilogramo	1050	525
830131	DURAZNO MELOCOTON (260 GRS.)	Kilogramo	1435	718
830132	DURAZNO MELOCOTÓN DE 150 GRAMOS	kilogramo	1260	630
830135	FRESA LIMPIA	Kilogramo	1250	625
830136	GRANADA ROJA	Kilogramo	50	25
830140	PIÑA ESMERALDA	Kilogramo	5700	2850
830141	PIÑA ESMERALDA 2 KG. Pz.	Kilogramo	1050	525
830145	PLATANO DOMINICO	Kilogramo	795	398
830150	PLATANO TABASCO	Kilogramo	4950	2475
830155	PLATANO MACHO	Kilogramo	1725	863
830160	SANDIA VERDE O NEGRA	Kilogramo	10500	5250
830165	TEJOCOTE	Kilogramo	40	20
830170	TORONJA 700 GRS.	Kilogramo	6300	3150
830175	TUNA	Kilogramo	12000	6000
830180	UVA GLOBO SIN SEMILLA	Kilogramo	1050	525
830181	UVA NEGRA SIN SEMILLA	Kilogramo	525	263
830182	UVA VERDE SIN SEMILLA	Kilogramo	5750	2875
830195	KIWI 160 GRS. PZA.	Kilogramo	210	105
830200	CAÑA S/CASCARA, LIMPIA Y CORTADA DE 10 CM. APROX.	Kilogramo	50	25
830205	LIMA	Kilogramo	100	50
830215	NUEZ DE CASTILLA LIMPIA SIN CASCARA	Kilogramo	10	5
840001	ACELGAS	Kilogramo	315	158
840005	AGUACATE HASS	Kilogramo	1800	900
840015	AJO MACHO	Kilogramo	263	131
840017	ALBAHACAR	Kilogramo	7	4
840020	APIO	Kilogramo	880	440
840025	BETABEL	Kilogramo	1450	725
840029	BERENJENA	Kilogramo	315	158
840030	BERROS SIN TALLO, SIN PLAGA.	Kilogramo	275	138
840031	BROCOLLI FLORETE SIN TALLO (SIN PLAGA)	Kilogramo	210	105
840035	CAMOTE BLANCO	Kilogramo	105	53
840040	CALABAZA CRIOLLA DE 150 GRS	Kilogramo	880	440
840045	CALABAZA ITALIANA 140 GRS.	Kilogramo	5250	2625
840050	CALABAZA DE CASTILLA	Kilogramo	135	68
840052	FLOR DE CALABAZA	Kilogramo	210	105
840055	CEBOLLA BLANCA LIMPIA	Kilogramo	9050	4525



CONVOCATORIA: LA-12-NCG-012NCG001-N-1-2023
LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO

840057	CEBOLLA CAMBRAY	Kilogramo	615	308
840060	CEBOLLA MORADA	Kilogramo	435	218
840062	CEBOLLIN	Kilogramo	11	5
840065	CILANTRO	Kilogramo	420	210
840070	CHAYOTE SIN ESPINAS	Kilogramo	4600	2300
840076	CHICHARO LIMPIO SIN VAINA	Kilogramo	525	263
840080	CHILACAYOTE	Kilogramo	220	110
840085	CHILE CUARESMEÑO	Kilogramo	105	53
840090	CHILE SERRANO	Kilogramo	315	158
840091	CHILE HABANERO	Kilogramo	19	9
840095	CHILE MANZANO	Kilogramo	18	9
840100	CHILE POBLANO DE 80-90 GRS. PZA.	Kilogramo	480	240
840101	CHILE POBLANO DE SEGUNDA	Kilogramo	1500	750
840104	COL MORADA	Kilogramo	105	53
840105	COL	Kilogramo	600	300
840107	COLESITAS DE BRUSELAS (SIN PLAGA)	Kilogramo	72	36
840115	COLIFLOR LIMPIA S/TALLO (SIN PLAGA)	Kilogramo	210	105
840125	EJOTE TIERNO	Kilogramo	1575	788
840126	EJOTE JAPONES	Kilogramo	175	88
840130	EJOTE CAMBRAY	Kilogramo	105	53
840131	PAPALOQUELITE	Kilogramo	45	23
840132	PIPICHA	Kilogramo	88	44
840135	EPAZOTE	Kilogramo	105	53
840140	ESPARRAGO PUNTA	Kilogramo	315	158
840141	ENDIVIA	Kilogramo	21	11
840145	ESPINACA LIMPIA (SIN PLAGA)	Kilogramo	620	310
840154	HOJA DE LIMON	Kilogramo	11	5
840155	HABA VERDE LIMPIA SIN VAINA	Kilogramo	255	128
840160	HIERBAS DE OLOR	Kilogramo	53	26
840161	HOJA SANTA	Kilogramo	19	9
840162	HOJAS DE LAUREL	Kilogramo	36	18
840163	HOJA DE MENTA	Kilogramo	11	5
840165	HONGO BLANCO (CHAMPIÑON)	Kilogramo	705	353
840166	HOJA DE AGUACATE	Kilogramo	54	27
840168	HOJA DE PLATANO	Kilogramo	105	53
840170	JITOMATE BOLA, sin tallo.	Kilogramo	16800	8400
840171	JITOMATE BOLA DE 150 GRS .PZA. sin tallo.	Kilogramo	350	175
840172	JITOMATE GUAJILLO SALADET, sin tallo.	Kilogramo	525	263
840175	JITOMATE CHERRY	Kilogramo	178	89
840180	PIMIENTO MORRON VERDE	Kilogramo	630	315
840181	PIMIENTO MORRON ROJO	Kilogramo	525	263
840182	PIMIENTO MORRON AMARILO	Kilogramo	88	44
840185	LECHUGA OREJONA LIMPIA (CENTRO), SIN PLAGA	Kilogramo	105	53
840186	LECHUGA FRANCESA, SIN PLAGA	Kilogramo	105	53
840190	LECHUGA ROMANA LIMPIA (800 GRS - 1KG), SIN PLAGA	Kilogramo	6700	3350
840191	LECHUGA ITALIANA, SIN PLAGA	Kilogramo	105	53
840192	LECHUGA MORADA SANGRIA, SIN PLAGA	Kilogramo	105	53
840195	LECHUGA ESCAROLA, SIN PLAGA	Kilogramo	105	53



840200	NABO	Kilogramo	105	53
840204	NOPALES CAMBRAY 30 GRS. PIEZA	Kilogramo	630	315
840205	NOPALES	Kilogramo	2100	1050
840206	NOPALES DE 70 GRS. PZA.	Kilogramo	6300	3150
840208	OREGANO FRESCO	Kilogramo	10	5
840215	PAPA ALFA LIMPIA pieza de 250 gramos	Kilogramo	10000	5000
840216	PAPA CAMBRAY MORADA	Kilogramo	1575	788
840219	PENCA DE MAGUEY	Kilogramo	69	35
840220	PEPINO	Kilogramo	3975	1988
840225	PEREJIL	Kilogramo	105	53
840230	PEREJIL CHINO	Kilogramo	53	26
840235	PORO	Kilogramo	125	63
840237	ROMERO FRESCO	Kilogramo	10	5
840245	RABANO LARGO	Kilogramo	315	158
840246	RABANO CAMBRAY	Kilogramo	105	53
840247	ROMERITOS	Kilogramo	20	10
840248	TOMILLO FRESCO	Kilogramo	11	5
840255	TOMATE VERDE SIN CASCARA	Kilogramo	3850	1925
840260	XOCONOSTLE	Kilogramo	53	26
840265	YERBABUENA	Kilogramo	53	26
840270	ZANAHORIA MEDIANA	Kilogramo	8000	4000
840272	ZANAHORIA CAMBRAY	Kilogramo	53	26
840275	VERDOLAGAS LIMPIAS SIN RAIZ	Kilogramo	145	73
840284	ELOTE DESGRANADO	Kilogramo	53	26
840285	ELOTE S/HOJA 250 GRS. PIEZA	Kilogramo	980	490
840286	GERMINADO DE ALFALFA	Kilogramo	525	263
840287	GERMINADO DE TRIGO	Kilogramo	105	53
840290	GERMINADO DE SOYA	Kilogramo	105	53
GRUPO 4: PAN FRESCO, INDUSTRIALIZADO Y PRODUCTOS DE MAIZ				
850012	BAGUETTE 70 CM. LARGO	Pieza	105	53
850014	BOLILLO 40 GRS	Pieza	40250	20125
850015	BOLILLO 60 GRS	Pieza	176500	88250
850016	TELERA 60 GRS	Pieza	15750	7875
850017	TELERA CON AJONJOLI , 60 GRAMOS	Pieza	21850	10925
850037	BOLLO CON AJONJOLI GRANDE. La Pieza (unidad de medida) corresponde a un paquete con 8 bollos.	Pieza	355	178
850180	PAMBAZOS 70 - 80 GRS	Pieza	2675	1338
850040	PAN DE CAJA INTEGRAL. La Pieza (unidad de medida) corresponde a un paquete de 675 gramos, con 23 rebanadas. Ingredientes: Harina de trigo integral, jarabe de maíz de alta fructosa, leche reconstituida, aceite vegetal, levadura, sal yodada, fosfato monocalcico, cloruro de amonio, esterres de acido diacetiltartarico, vitamina B1, B2, B3, hierro, acido folico, zinc, yodo, antioxidante Porcion 1 rebanada: 274 kj, grasa 1,1 g, grasa saturada 0,3g, grasa trans 0,0g, grasa poliinsaturada 0,4g, colesterol 0g,sodio 90 mg, hidratos de carbono 12,1g, fibra dietetica 0,1g, azucares 2,3g, proteina 1,6g	Pieza	4200	2100



SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO

850045	BOLLO BLANCO BOLSA. 450 gramos. La Pieza (unidad de medida) corresponde a un paquete con 8 bollos. Ingredientes: Harina de trigo, jarabe de maíz de alta fructosa, leche reconstituida, aceite vegetal, levadura, sal yodada, fosfato monocalcico, cloruro de amonio, esteres de acido diacetiltartarico, vitamina B1 ,B2, B3, hierro, acido fólico, zinc, yodo, antioxidante Porción 1 rebanada: 326 kJ, grasa 1,1 g, grasa saturada 0,2g, grasa trans 0,0g, grasa poliinsaturada 0,4g, colesterol 0g, sodio 124 mg, hidratos de carbono 14,1g, fibra dietética 1,7g, azucares 2,3g, proteína 2,9g	Pieza	950	475
850050	MEDIAS NOCHES BOLSA. 340 gramos. La Pieza (unidad de medida) corresponde a un paquete de 8 medias noches.	Pieza	525	263
850055	PAN DE CAJA. La Pieza (unidad de medida) corresponde a un paquete de 640 gramos, con 23 rebanadas. Ingredientes: harina de trigo, jarabe de maíz de alta fructosa, leche reconstituida, aceite vegetal, levadura, sal yodada, fosfato monocalcico, cloruro de amonio, esteres de acido diacetiltartarico, vitamina B1,B2,B3, hierro, acido folico, zinc, yodo, antioxidante. Porción 1 rebanada contiene: 293 kJ, grasa 0.6 g, grasa saturada 0.2g, grasa trans 0.0g, grasa poliinsaturada 0.2g, colesterol 0g, sodio 114 mg, hidratos de carbono 13.8g, fibra dietética 0.1g, azucares 1.5g, proteína 2.1g	Pieza	2000	1000
850060	PAN DE CAJA TOSTADO 210g. La Pieza (unidad de medida) corresponde a un paquete con 14 rebanadas. Ingredientes: Harina de trigo, jarabe de maíz de alta fructosa, leche reconstituida, aceite vegetal, levadura, sal yodada, fosfato monocalcico, cloruro de amonio, esteres de acido diacetiltartarico, vitamina B1, B2, B3, hierro, acido fólico, zinc, yodo, antioxidante. Porción 1 rebanada: 274 kJ, grasa 1.1 g, grasa saturada 0.3g, grasa trans 0.0g, grasa poliinsaturada 0.4g, colesterol 0g, sodio 90 mg, hidratos de carbono 12.1g, fibra dietética 0.1g, azucares 2.3g, proteína 1.6g.	Pieza	185	93
850075	PASTA HOJALDRE	Kilogramo	53	26
850076	PASTA INTEGRAL. INDIVIDUAL. 66 GRS.(GALLETA DE AVENA) OLEAGINOSAS VARIOS.	Pieza	10500	5250
850081	VOLOVAN VACIO GRANDE	Pieza	325	163
850082	VOLOVAN VACIO CHICO	Pieza	525	263
850085	TORTILLA DE HARINA BOLSA 20 Pz. La Pieza (unidad de medida) corresponde a una bolsa con 20 tortillas. Debe contener por porción de 1 pieza: Contenido energético: 68Cal, grasas (lípidos): 1.1 g, grasa saturada, azúcares 0,1 g, sodio 168 mg. Ingredientes: harina d trigo integral (gluten), aceite vegetal hidrogenado, bicarbonato de sodio, sulfato de aluminio, fosfato monocalcico, sal yodada, propionato de calcio, ácido sorbico, ácido fumárico, carbonato de calcio, enzimas activas de soya, peróxido de calcio, carragenina, enzimas y L-cisteína.	Pieza	3100	1550
850090	TORTILLA DE MAIZ BLANCO GRAMAJE DE 30 GR.	Kilogramo	7750	3875
850091	TORTILLA DE MAIZ BLANCO BOLSA C/3 PZ. (Bolsa biodegradable)	Kilogramo	840	420
850092	TORTILLA DE MAIZ BLANCO BOLSA C/2 PZ. (Bolsa biodegradable)	Kilogramo	6300	3150
850100	TOSTADAS DE MAIZ EMPAQUETADAS. LA PIEZA CORRESPONDE A UNA BOLSA DE 325 GRAMOS.	Pieza	420	210
850093	GORDITAS VARIOS 90 GRS. (30 GRS. RELLENO) EN BASE AL TAMAÑO, FORMA Y GRAMAJE PROPORCIONADO POR EL ALMACEN DE VIVERES	Pieza	5250	2625



SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO

850099	TOSTADAS PLANAS BOLSA CON 15 PIEZAS	Pieza	650	325
850095	TLACOYOS 90 GRS. (30 GRS. RELLENO) RELLENA DE FRIJOL Y EN BASE AL TAMAÑO, FORMA Y GRAMAJE PROPORCIONADO POR EL ALMACEN DE VIVERES	Pieza	10500	5250
850096	CHALUPAS 90 GRS EN BASE AL TAMAÑO, FORMA Y GRAMAJE PROPORCIONADO POR EL ALMACEN DE VIVERES	Pieza	6550	3275
850097	MEMELA 150 GRS. (40 GRS. RELLENO FRIJOL) EN BASE AL TAMAÑO, FORMA Y GRAMAJE PROPORCIONADO POR EL ALMACEN DE VIVERES	Pieza	4200	2100
850165	TAMALES VARIOS 150-160 GRS. (40 GRS. RELLENO)	Pieza	15750	7875
850098	FLAUTAS DE POLLO 70 GRS. (RELLENO 30-40 GRS.), Presentación charola con 30 piezas. Tortilla con longitud de 20 - 22 cm.	Pieza	10500	5250
850106	PIZZA MEXICANA 240 gramos	Pieza	1050	525
850107	PIZZA HAWAIANA 264 gramos	Pieza	1050	525
850108	PIZZA DE PEPERONI 216 gramos	Pieza	1050	525
GRUPO 5: ABARROTES				
860005	ACEITE DE OLIVO EXTRA VIRGEN 1 LT	Litro	88	44
860015	ACEITE DE CARTAMO	Litro	265	133
860016	ACEITE VEGETAL DE GIRASOL Con un contenido por cada porción de 14 gramos: energía 518kj (130kcal), grasa total 14g, de la cual: Grasa saturada 1g, grasa poliinsaturada 4g, grasa monoinsaturada 9g, ácidos grasos trans 0g, colesterol 0mg, sodio 0mg, carbohidratos totales 0mg, fibra dietética 0g, proteína 0g, vitamina E 20% IDR. Ingredientes: Aceite de canola y/o girasol, 0,007% antioxidante TBHQ.	Litro	8400	4200
860021	ACEITUNA VERDE 1 KG.	Pieza	610	305
860023	ACEITUNA RELLENA CON PIMIENTO FRASCO 1 KG	Pieza	22	11
860025	ACEITUNA NEGRA 1 KG.	Pieza	9	4
860035	ADOBO EN PASTA	Kilogramo	87	44
860040	AJONJOLI	Kilogramo	18	9
860049	ALMENDRA FILETEADA	Kilogramo	6	3
860050	ALMENDRAS SIN CASCARA	Kilogramo	2	1
860051	ALCAPARRAS Frasco de 350 gramos.	Pieza	105	53
860055	ALUBIA CHICA	Kilogramo	140	70
860056	ALBERJON	Kilogramo	17	9
860060	ANIS EN SEMILLA	Kilogramo	4	2
860061	ALMIDON	Kilogramo	900	450
860065	ARROZ ENTERO MORELOS BOLSA 1 KG	Kilogramo	6300	3150
860080	ATUN EN ACEITE LATA DE 295 GRS (TROZOS)	Pieza	1050	525
860081	ATUN EN AGUA LATA DE 295 GRS. 8 TROZOS)	Pieza	1350	675
860082	ATUN EN ACEITE LATA 1.880 KG. (TROZOS)	Pieza	240	120
860085	AVENA EN HOJUELA NATURAL	Kilogramo	210	105
860090	AXIOTE EN BARRA 1 KG	Kilogramo	178	89
860095	AZUCAR REFINADA BLANCA	Kilogramo	6300	3150
860100	AZUCAR INDIVIDUAL, CAJA 2000 SOBRES DE 5 GRS	Caja	53	26
860115	CACAHUATE LIMPIO TOSTADO NATURAL	Kilogramo	21	11
860124	CAFÉ PURO SOLUBLE INDIVIDUAL C/1200 SOBRES DE 2 GRS.	Caja	11	5
860125	CAFÉ PURO SOLUBLE DESCAFEINADO, INDIVIDUAL, C/900 SOBRES 2 GRS	Caja	44	22
860131	CREMA PARA CAFE C/1200 SOBRES. 4 GRS PZA.	Caja	53	26



SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO

860145	CAFE AMERICANO RECORD ETIQUETA AMARILLA	Kilogramo	525	263
860150	CAFE CON AZUCAR	Kilogramo	210	105
860175	CANELA EN RAMA 05 CEROS	Kilogramo	85	43
860180	CANELA MOLIDA NATURAL	Kilogramo	14	7
860192	CAMARON SECO SIN CABEZA 10-15 GRS.	Kilogramo	21	11
860195	CIRUELA PASA	Kilogramo	105	53
860200	COMINO ENTERO	Kilogramo	8	4
860202	COMINO MOLIDO	Kilogramo	2	1
860205	CONCENTRADO DE POLLO(CARNE GRASA DE POLLO) BOTE DE 3.5 KILOS	Kilogramo	105	53
860206	CONCENTRADO DE CAMARON	Kilogramo	10	5
860220	CLAVO DE OLOR ENTERO	Kilogramo	7	4
860221	CLAVO DE OLOR MOLIDO	Kilogramo	4	2
860225	COCO RALLADO	Kilogramo	18	9
860226	COCOA EN POLVO	Kilogramo	44	22
860240	CHAMPIÑONES REBANADOS 800g.	Pieza	210	105
860250	CHILE ANCHO (SECO)	Kilogramo	210	105
860255	CHILE CASCABEL (SECO)	Kilogramo	85	43
860257	CHILE CHIPOTLE ADOBADO LATA 2.9 KG	Pieza	105	53
860260	CHILE DE ARBOL	Kilogramo	88	44
860265	CHILES GUEROS LARGOS LATA de 380 gramos	Pieza	71	36
860275	CHONGOS ZAMORANOS Lata de 910 GRS	Pieza	390	195
860278	COCKTAIL DE FRUTAS EN ALMIBAR 850 GRS	Pieza	23	11
860279	DURAZNOS EN ALMIBAR LATA DE 3 Kg.	Pieza	475	238
860280	DURAZNOS EN ALMIBAR 820 g.	Pieza	225	113
860283	JAMAICA (FLOR)	Kilogramo	88	44
860287	ELOTE EN GRANO 410 GRS	Pieza	680	340
860290	ESPARRAGOS 450g LATA	Pieza	105	53
860295	FRIJOL BAYO BOLSA DE 1 Kg.	Kilogramo	7350	3675
860296	MAIZ PRE-COCIDO CACAHUAZINTLE	Kilogramo	158	79
860300	FRIJOL NEGRO	Kilogramo	105	53
860310	GARBANZO	Kilogramo	178	89
860349	GELATINA LIGHT C/24 SOBRES DE 20 gramos	Caja	375	188
860375	GRENETINA	Kilogramo	31	15
860380	HABA SECA	Kilogramo	105	53
860381	HABA EN POLVO	Kilogramo	21	11
860385	HARINA DE ARROZ	Kilogramo	18	9
860386	HARINA PARA HOT CAKES B/1 Kg.	Kilogramo	105	53
860390	HARINA DE TRIGO (SACO DE 25 Kg.)	Kilogramo	525	263
860392	HARINA DE TRIGO 3 ESTRELLAS B/1Kg.	Kilogramo	44	22
860395	HARINA DE MAIZ	Kilogramo	15	8
860420	JUGO 800 ML. Debe contener los siguientes ingredientes: Proteína vegetal hidrolizada de soya líquida, agua y colorante caramelo clase IV. Contiene soya, sulfitos y gluten de trigo. Puede contener lactosa	Pieza	26	13
860421	JUGO DE MANZANA Debe contener por cada porción de 200 ml: 92 cal, 0g de proteínas, 0g de grasas, 23 g de hidratos de carbono, menos de 1g de fibra dietética, 9 mg de sodio. Ingredientes: agua, jugo de manzana, azúcares y ácido cítrico.	Litro	1575	788



SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO

860422	JUGO DE UVA Debe contener por cada porción de 200 ml: 92 cal, 0g de proteínas, 0g de grasas, 23 g de hidratos de carbono, menos de 1g de fibra dietética, 9 mg de sodio. Ingredientes: agua, jugo de uva, azúcares y ácido cítrico.	Litro	2500	1250
860423	JUGO DE DURAZNO Debe contener por cada porción de 200 ml: 92 cal, 0g de proteínas, 0g de grasas, 23 g de hidratos de carbono, menos de 1g de fibra dietética, 9 mg de sodio. Ingredientes: agua, jugo de durazno, azúcares y ácido cítrico.	Litro	3100	1550
860424	JUGO DE MANGO Debe contener por cada porción de 200 ml: 92 cal, 0g de proteínas, 0g de grasas, 23 g de hidratos de carbono, menos de 1g de fibra dietética, 9 mg de sodio. Ingredientes: agua, jugo de mango, azúcares y ácido cítrico.	Litro	3800	1900
860425	JUGO DE TORONJA Debe contener por cada porción de 200 ml: 92 cal, 0g de proteínas, 0g de grasas, 23 g de hidratos de carbono, menos de 1g de fibra dietética, 9 mg de sodio. Ingredientes: agua, jugo de toronja, azúcares y ácido cítrico.	Litro	1575	788
860426	JUGO DE FRUTAS (NECTAR) 335 ML. Debe contener por porción de 200 ml: energía 96 cal, proteínas 0g, lípidos 0g, Hidratos de carbono 24 g, Fibra dietética menos de 1 g, sodio 55 mg. Ingredientes: agua, jugo y pulpa de fruta, azúcares, ácido cítrico y ácido ascórbico. Sin adición de colorantes ni conservadores.	Pieza	52500	26250
860427	JUGO DE SABORES INDIVIDUAL. 200 ml. Debe contener por cada porción de 200 ml: 92 cal, 0g de proteínas, 0g de grasas, 23 g de hidratos de carbono, menos de 1g de fibra dietética, 9 mg de sodio. Ingredientes: agua, jugo de frutas, azúcares y ácido cítrico.	Pieza	3000	1500
860428	JUGO DE PIÑA Debe contener por cada porción de 200 ml: 92 cal, 0g de proteínas, 0g de grasas, 23 g de hidratos de carbono, menos de 1g de fibra dietética, 9 mg de sodio. Ingredientes: agua, jugo de piña, azúcares y ácido cítrico.	Litro	2050	1025
860430	JUGO DE TOMATE	Litro	175	88
860440	JUGO DE. NARANJA LPT 1 LITRO	Litro	4200	2100
860445	PEPINO AGRIO FRASCO 780 GRAMOS	Pieza	158	79
860470	LENTEJAS BOLSA DE 1 Kg.	Kilogramo	170	85
860472	LECHE EVAPORADA Lata de 360 gramos	Pieza	2325	1163
860473	LECHE CONDENSADA 387 grs.	Pieza	1575	788
860474	LECHE EVAPORADA 944.3 ML/1KILO	Litro	2100	1050
860475	FECULA DE MAIZ (MAIZENA) 745 GRS	Kilogramo	820	410
860480	MANGO EN ALMIBAR 880g.	Pieza	438	219
860484	MAYONESA INDIVIDUAL CAJA 500/SOBRES 12 GRS.	Caja	21	11
860485	MAYONESA 725 GRS.	Pieza	1375	688
860495	MIEL DE ABEJA 1.050 LT.	Pieza	220	110
860496	MIEL DE ABEJA C/120 BLISTER DE 20g	Caja	21	11
860505	MIEL SABOR MAPLE FCO. 500ml.	Pieza	21	11
860506	MIEL SABOR MAPLE C/144 PIEZAS BLISTER DE 30g	Caja	73	36
860510	MOLE POBLANO EN PASTA	Kilogramo	44	22
860512	MOSTAZA 430g.	Pieza	53	26
860513	MOSTAZA INDIVIDUAL C/200 SOBRES DE 5 GRS	Caja	19	9
860520	NUEZ EN MITADES	Kilogramo	44	22
860525	NUEZ MOSCADA MOLIDA Frasco de 50 gramos.	Pieza	11	5



860545	OREGANO ENTERO	Kilogramo	19	9
860547	OREGANO MOLIDO	Kilogramo	10	5
860551	PASTA CANELONES Caja de 250 gramos	Caja	95	48
860552	PASTA TALLARIN 500 GRS DE ESPINACAS Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg.	Kilogramo	105	53
860553	PASTA TORNILLO NATURAL SEMOLA/HUEVO Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg. Caja con 20 paquetes de 200 gramos c/u	Caja	53	26
860554	PASTA TORNILLO COMBINADO SEMOLA/HUEVO Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg. Caja con 20 paquetes de 200 gramos c/u.	CAJA	53	26
860565	PASTA CODO No.2 20/200g. Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg. Caja con 20 paquetes de 200 gramos c/u.	Caja	105	53
860595	PASTA ESPAGUETTI 20/200 g Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg. Caja con 20 paquetes de 200 gramos c/u.	Caja	105	53
860610	PASTA FIDEO DELGADO 20/200g. # 0 Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg. Caja con 20 paquetes de 200 gramos c/u.	Caja	44	22
860620	PASTA PIPIRIN 20/200g. Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg. Caja con 20 paquetes de 200 gramos c/u.	Caja	10	5
860630	PASTA MACARRON LARGO 20/200g. Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg. Caja con 20 paquetes de 200 gramos c/u.	Caja	70	35
860665	PASTA TALLARIN 20/200g. # 1 Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg. Caja con 20 paquetes de 200 gramos c/u.	Caja	70	35
860540	PASTA TALLARIN 225 GRAMOS COMBINADA O TRICOLOR DE 200 GR.	Kilogramo	36	18
860666	PAN MOLIDO 500 GRS	Caja	53	26



860670	PASITAS	Kilogramo	53	26
860680	PERAS EN ALMIBAR 820 g.	Pieza	178	89
860685	PILONCILLO BLANCO	Kilogramo	53	26
860690	PIMIENTA GORDA	Kilogramo	7	4
860695	PIMIENTA NEGRA CHICA	Kilogramo	6	3
860700	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	Kilogramo	21	11
860705	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	Kilogramo	21	11
860710	PIPIAN EN PASTA	Kilogramo	53	26
860715	PIMENTON MOLIDO 1 K.	Pieza	21	11
860720	MOLE VERDE EN PASTA	Kilogramo	53	26
860721	PEPITA VERDE	Kilogramo	21	11
860725	PIMIENTO MORRON LATA 390g	Pieza	105	53
860735	PIÑA REBANADA EN ALMIBAR 800g.	Pieza	770	385
860736	GUAYABAS EN ALMIBAR 800g.	Pieza	525	263
860740	PURE DE MANZANA 465 GRS	Pieza	105	53
860745	PURE DE TOMATE 2.950 KG	Pieza	1400	700
860750	PURE DE TOMATE 800 GRAMOS	Pieza	105	53
860755	RAJAS EN VINAGRE LATA 2.900 K.	Pieza	420	210
860770	SAL DE MESA	Kilogramo	1050	525
860771	SAL SOBRE IND. C/2000s. 1 G	Caja	53	26
860775	SAL DE COCINA	Kilogramo	240	120
860669	SAL INDIVIDUAL EN SOBRES DE 0.5 GRAMOS. CAJA CON 2000 SOBRES	Caja	44	22
860780	SALSA CATSUP 3.250 KG	Pieza	105	53
860781	SALSA CATSUP C/1000 SOBRES DE 8 GRS	Caja	42	21
860790	SALSA INGLESA 980 MI.	Pieza	45	22
860795	SALSA BUFALO PICANTE 150 GRS	Pieza	17	9
860800	SALSA TABASCO DE 60 ML.	Pieza	16	8
860796	SALSA VALENTINA EN SOBRES: CAJA DE 900 SOBRES de 10 gramos c/u	Caja	11	5
860805	SALSA SOYA 1l.	Pieza	53	26
860810	SOYA TEXTURIZADA NATURAL	Kilogramo	73	36
860840	TE DE LIMON C/96 SOBRES de 1.5 gramos	CAJA	126	63
860845	TE DE MANZANILLA C/96 SOBRES de 1 gramo	CAJA	128	64
860850	TE NEGRO C/100 SOBRES	CAJA	11	5
860847	TE VARIOS SABORES: hierbabuena, manzana canela, jamaica. C/100 SOBRES	CAJA	53	26
860865	VINAGRE BLANCO 750 ML.	Pieza	105	53
860870	VINAGRE OSCURO (MANZANA) 750 MI.	Pieza	158	79
860885	CHILE PIQUIN EN POLVO	Kilogramo	13	6
860890	CHILE MORITA SECO	Kilogramo	63	32
860895	CHILE MULATO	Kilogramo	44	22
860900	CHILE PASILLA	Kilogramo	178	89
860905	CHILE CHIPOTLE	Kilogramo	27	14
860910	CHILE GUAJILLO	Kilogramo	105	53
860925	PASTA LASAGNA. Caja de 500 gramos	Caja	210	105
860935	COMIDA RES CON VEGETALES 2a. ETAPA CAJA CON 24 PIEZAS de 113 gramos c/u	CAJA	158	79
860936	COMIDA POLLO CON VEGETALES 2a. ETAPA CAJA CON 24 PIEZAS de 113 gramos c/u	CAJA	53	26



860939	PAPILLA DE FRUTA 2a. ETAPA de 113 gramos c/u	CAJA	505	253
860942	PAPILLA DE CIRUELA PASA. 2a ETAPA. De 113 gramos c/u	Caja	45	22
890150	EDULCORANTE CON ASPARTAME CAJA CON 700 SOBRES DE 1 GRAMO CADA UNO	CAJA	11	5
890151	EDULCORANTE CON SUCRALOSA CAJA DE 700 SOBRES DE 1 GRAMO CADA UNO	CAJA	11	5
890152	ENDULZANTE SIN CALORIAS, CON STEVÍA, SOBRE DE 1 GRAMO. CAJA CON 300 SOBRES.	CAJA	42	21
890005	AGUA PURIFICADA 24/500 ml.	CAJA	88	44
890006	AGUA PURIFICADA C/12 DE 1.5Lt.	CAJA	3150	1575
GRUPO 6: PRODUCTOS CONGELADOS Y HELADOS				
870187	PAPA CONGELADA ONDULADA 5/16 C/16 Kg.	Caja	21	11
870188	PAPA EN GAJOS LQ80 C/12 kg CONGELADA	Caja	11	5
870192	CHICHARO Y ZANAHORIA CONGELADA CAJA CON 10 KILOS	Caja	11	5
870194	COMBINACION PRIMAVERA CONGELADA CAJA CON 10 KILOS	Caja	96	48
870195	CHICHARO CONGELADO C/14 Kg.	Caja	42	21
870196	ELOTE EN GRANO C/14 Kg. CONGELADO	Caja	34	17
870197	HAMBURGUESA DE PECHUGA DE POLLO CONGELADA CAJA/2Kgs.	CAJA	21	11
870198	FILETE DE POLLO (25 a 30 g.) CONGELADA C/11.5	Caja	158	79
870199	NUGGET DE PECHUGA CONGELADA CAJA/2 kg.	CAJA	420	210
870200	PECHUGA INDIVIDUAL SIN HUESO 130-160g. CAJA DE 10 KG, CONGELADA CORTE MARIPOSA	Caja	525	263
870201	HAMBURGUESA DE RES CAJA/2Kgs, aproximadamente. 120 GRAMOS CADA HAMBURGUESA (PESO NETO, SIN HIELO).	Caja	21	11
870203	AJO PICADO CONGELADO BOTE/1 K.	Pieza	21	11
870205	ESPINACA CONGELADA C/10 Kg.	Caja	53	26
870207	ZANAHORIA REBANADA ONDULADA C/10Kg.	Caja	53	26
870208	BROCOLLI FLORETE CONGELADO C/10Kg.	Caja	158	79
870210	EJOTE CONGELADO C/10 K.	Caja	158	79
870214	COLIFLOR CONGELADA C/10K.	Caja	70	35
870216	ELOTE EN MAZORCA CONG. C/48 PZAS.	Caja	42	21
870224	MANGO CONGELADO C/10 KGS.	Caja	21	11
870226	FRESA CONGELADA CAJA DE 10 KILOS	CAJA	21	11
870250	PALITOS DE QUESO CONGELADO C/10.88 KG	Caja	5	2
870260	CROQUETAS LARGAS CONG. C/8.18	Caja	5	3
870262	CROQUETAS REDONDAS CONG. C/8.18 KG	Caja	5	3
870265	ALITAS DE POLLO SAZONADAS CONG C/12 K	Caja	5	3
870270	CHILE JALAPEÑO CHEDDAR CONG. C/5.45 K	Caja	13	6
870206	ZANAHORIA CONGELADA BABY C/400 gramos	Caja	19	9
870215	COL DE BRUSELAS CAJA CON 12 BOLSAS DE 500 GRS.	Caja	21	11
820125	HELADO ESPECIAL 20% FRUTA B/4 Lt.	Pieza	525	263
820126	HELADO NAPOLITANO B/4Lts.	Pieza	105	53
820135	NIEVE ESPECIAL 20% FRUTA BOTE 4 Lt.	Pieza	250	125
820140	NIEVE INDIVIDUAL DE FRUTAS, VARIOS SABORES	Pieza	5250	2625
GRUPO 7: PRODUCTOS CON IVA				
850008	EMPANADA RELLENA GUISADOS VARIOS 30 GRS: ATUN, CARNE MOLIDA DE RES, RAJAS CON QUESO, POLLO.	Pieza	2100	1050



SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO

850068	BOCADILLOS MINIATURA Bocadoillos salados: Quiche de espinacas, jamón y tocino, Mini Vol au vent de queso, pathé, atún, Mini sándwich, empanadas varios	Pieza	4200	2100
860185	CARBONATO	Kilogramo	4	2
860760	POLVO PARA HORNEAR 454 GRS	Pieza	10	5
860413	JARABE DE GRANADINA 1 litro	Pieza	33	17
860530	CONCENTRADO DE FRUTAS 1000 ML. Debe contener azúcar, pulpa de fruta, agua, saborizante artificial, ácido cítrico, ácido ascórbico, y benzoato de sodio como conservadores, colorante.	Pieza	6050	3025
860760	POLVO PARA HORNEAR, 454 gramos, Contiene: bicarbonato de sodio, sulfato de aluminio y sodio, carbonato de calcio, fécula de maíz y fosfato monocalcico.	Pieza	115	58
860860	ESENCIA DE VAINILLA 1LT.	Pieza	53	26
890007	REFRESCO AGUA MINERAL 2 LTS	Pieza	36	18
890013	REFRESCO EN BOTELLA 2.5 LITROS. Ingredientes: agua carbonatada, azúcares, concentrados de cola.	Pieza	380	190
890016	REFRESCO EN LATA. Ingredientes: agua carbonatada, azúcares, concentrados de cola.	Pieza	440	220
890003	REFRESCO BOTELLA DE 2 LITROS: Sin calorías, refresco de cola. Ingredientes: Agua carbonatada, concentrado de cola, mezcla de aspartame y acesulfame potásico (40mg/100g).	Pieza	135	68
890050	COLOR VEGETAL AMARILLO	Pieza	16	8
890051	COLOR VEGETAL VERDE	Pieza	17	9
890052	COLOR VEGETAL ROJO	Pieza	18	9
860281	ESENCIA DE FRESA	Pieza	11	5
860282	ESENCIA DE GUAYABA	Pieza	11	5
860284	ESENCIA DE TAMARINDO	Pieza	9	5
890195	VINO JEREZ 750ml.	Pieza	27	14
GRUPO 8: PRODUCTOS CON IEPS				
850006	HOJALDRA DE 70 GRS	Pieza	1050	525
920001	PANQUE 50 grs.	Pieza	9450	4725
920002	MINI-BANDERILLA 25-30 GRS.	Pieza	9450	4725
920003	PAN DULCE CHICO VARIOS 50 GRS	Pieza	76000	38000
920004	CUERNITO 50 GRS	Pieza	10500	5250
920005	BISQUET 50 GRS.	Pieza	3950	1975
920006	BISQUET 80 GRS	Pieza	440	220
920007	CHOUX	Pieza	10500	5250
920008	CUERNITOS DE 70 GRS	Pieza	5900	2950
920009	ROLLO DE NUEZ	Pieza	4200	2100
920010	PAY DE QUESO PLANCHA 11 K. QUESO DOBLE CREMA	Pieza	53	26
920011	TARALETA IND. 6 CMS.	Pieza	8700	4350
920012	PAY DE FRUTAS VARIOS PLANCHA DE 10 KGS	Pieza	84	42
920013	PASTA PARA TE	Kilogramo	53	26
920014	PASTEL VARIOS PLANCHA 9 KG. ALTA REPOSTERIA. Medidas: rectangular de 60 cm de largo, 40 cm de ancho, espesor 8 cm aproximadamente.	Pieza	126	63
860070	ATE LATA 700 GRAMOS	Pieza	525	263
860105	CAJETA QUEMADA 660 G.	Pieza	105	53
860155	CEREZA ROJA. Frasco de 940 gramos	Pieza	34	17



SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO

860210	CEREAL DE SALVADO DE TRIGO. Paquete de 260 gramos. Debe contener trigo entero, salvado de trigo (salvado de trigo, harina de trigo), azúcar, extracto de malta, sal yodada, saborizante artificial, maltodextrina.	Pieza	53	26
860211	HOJUELAS DE MAÍZ ESCARCHADAS CON AZÚCAR. Paquete de 740 gramos. Debe contener: Maíz, azúcar, extracto de malta, sal yodada, maltodextrina.	Pieza	44	22
860216	CEREAL INDIVIDUAL 25grs. Hojuelas de maíz. Debe contener: Maíz, azúcar, extracto de malta, sal yodada, maltodextrina.	Pieza	14350	7175
860217	HOJUELAS DE TRIGO INTEGRAL C/1.10 KG	Pieza	44	22
860218	HOJUELAS TOSTADAS DE TRIGO, ARROZ Y MAÍZ. Caja de 580 gramos. Debe contener: Mezcla de cereales (trigo entero min. 32 %, arroz min. 29%, maíz min. 16%), azúcar, sal yodada, extracto de malta, maltodextrina, edulcorante sucralosa, (24.7 mg/100g).	Pieza	44	22
860270	CHOCOLATE DE MESA. Caja de 6 piezas de 90 gramos cada una.	Caja	125	63
860272	CHOCOLATE EN POLVO, Contiene azúcar, solidos de jarabe de maíz, cocoa, fosfato de calcio, lecitina de soya (emulsificante), cloruro sódico, óxido de magnesio, saborizante a chocolate (natural y artificial), vitamina C, saborizante de vainilla (natural y artificial), fumarato ferroso, maltodextrina, sulfato de zinc, vitamina A, niacina, vitamina E, pantotenato de calcio, biotina, vitamina D, vitamina B12, Riboflavina, tiamina, clorhidrato de Piridoxina, ácido fólico, yoduro de potasio y palmitato de ascorbilo (antioxidante). Lata de 1.750 Kg.	Pieza	87	43
860315	FLAN DE VAINILLA	Kilogramo	210	105
860316	GALLETAS MARIAS. CAJA 850 gramos. Galleta fortificada. Debe contener: Harina de trigo, jarabe de maíz de alta fructuosa, aceite vegetal, sal yodada, leche en polvo 0.6%, fosfato tricálcico, brillo para galleta a base de leche y huevo, saborizantes, emulsificantes.	Caja	525	263
860317	GALLETA NIEVE 416 g. PAQUETE	CAJA	210	105
860318	GALLETA SURTIDO TRADICIONAL. Caja con 510 gramos.	Caja	27	14
860319	GALLETA SALADA INDIVIDUAL. Caja con 100 paquetes de 13 gramos cada uno	Caja	21	11
860321	GALLETA surtido (variedad de galletas) LATA DE 600 gramos. Ingredientes: Harina de trigo, azúcar, huevo, grasa vegetal parcialmente hidrogenada, leche en polvo, lecitina de soya, sal yodada, bicarbonato de sodio.	Pieza	11	5
860350	GELATINA DE AGUA VARIOS SABORES (GRENETINA)	Kilogramo	2200	1100
860351	GELATINA DE ANIS (GRENETINA)	Kilogramo	105	53
860370	GELATINA DE LECHE (GRENETINA)	Kilogramo	263	131
860371	GELATINA DE ROMPOPE (GRENETINA)	Kilogramo	263	131
860372	GRANOLA.	Kilogramo	105	53
860410	JARABE DE CHOCOLATE 453 ML	Pieza	263	131
860490	MERMELADA DE FRESA 980 gramos	Pieza	405	203
860491	MERMELADA DE FRESA C/144 BLISTER DE 20g	Caja	21	11
880095	ALEGRIA CON MIEL 50g.	Pieza	3800	1900
880096	ALEGRIA CON CHOCOLATE 50 grs.	Pieza	1775	888
880105	COCADA 70g.	Pieza	1750	875
880110	DULCE MEXICANO 100-120 GRS. CAMOTE, 50-60 GR PALANQUETA	Pieza	2625	1313
880170	FRUTA CRISTALIZADA (NARANJA, LIMON)	Pieza	3150	1575
880176	FRITURAS DE MAIZ TAMAÑO FAMILIAR 255 GRS	Pieza	13	6
880205	DULCE VELADORA 70g.	Pieza	1800	900

